

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021**

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.

CONCEJAL-SECRETARIO

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/AS

D^a SONIA LÓPEZ CEDENA.
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA

D^a JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO
D^a RAQUEL RODRÍGUEZ

TERCERO.

D^a ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas y veintitrés minutos del día **veintitrés de febrero de 2021**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar de forma telemática y en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, justificando su falta de asistencia el Concejal Delegado D. JESÚS SANTOS GIMENO.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021 (11/2021).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse telemáticamente el día **veintitrés de febrero de 2021**, a las **11.00 horas en primera convocatoria** y a las **12.00 horas en segunda**, con el siguiente:



ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

1/61.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA DELEGAR EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE SALUD PÚBLICA, A LA CONCEJALA DELEGADA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/62.- AUTORIZACIÓN DEL ALTA DE LAS INSTALACIONES PCI DEL CEIP "ISABEL LA CATÓLICA"-PRIMERA FASE: NUEVE AULAS DE INFANTIL, S.U.M. Y COMEDOR CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES. (EXPTE. 2020354).-

3/63.- APROBACIÓN DE LAS ALTAS Y BAJAS DE NUEVOS PRODUCTOS EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO MEDIANTE LA APROBACIÓN DE PRECIOS CONTRADICTORIOS. (EXPTE. 2021027_PC).-

4/64.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE DICIEMBRE 2020 Y ENERO 2021 . (EXPTE. 10/2021).-

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

5/65.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE., 2020251_APRsa).-

6/66.- TRANSMISIÓN DE LA CONCESIÓN OTORGADA A PROYESCO, S.L., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN LA C/ OLIMPIADA DE LA LOCALIDAD, A FAVOR DE APARCAMIENTO MONTEPARK, SDAD. COOP. MAD. (EXPTE. 194/12-P).-

7/67.- TRANSMISIÓN DE LA CONCESIÓN OTORGADA A PROYESCO, S.L., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN LA C/ CERRAJÓN DE LA LOCALIDAD, A FAVOR DE APARCAMIENTOS EXTREMEÑOS, SDAD. COOP. MAD. (EXPTE. 093/13-P).-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE DEPORTES

8/68.- APROBACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO ADSCRITO A LOS CONTRATOS DE GESTIÓN DE



SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA EN LOS CENTROS MUNICIPALES "LA CANALEJA" Y "LOS CANTOS". (EXPTE. 528/10).-

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

9/69.- APROBACIÓN DEL GASTO DE LAS AYUDAS PARA ESCUELA INFANTIL Y COMEDOR ESCOLAR CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021.-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

10/70.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA TORMENTA "FILOMENA".

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejal-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

1/61.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA DELEGAR EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE SALUD PÚBLICA, A LA CONCEJALA DELEGADA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES.-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por Alcaldía Presidencia, de fecha 18 de febrero de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDESA – PRESIDENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA DELEGAR EL EJERCICIO DE LA



POTESTAD SANCIONADORA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE SALUD PÚBLICA A LA CONCEJALA DELEGADA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES.

Visto el actual régimen de delegaciones que la Junta de Gobierno Local ha efectuado mediante su acuerdo 21/300 de 25 de junio de 2019, capítulo Séptimo, relativo al ejercicio de la potestad sancionadora que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1986, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atendiendo a la materia y a sus diferentes regulaciones legales o reglamentarias a favor de los Concejales de Gobierno en razón de las diferentes competencias que les fueron atribuidas mediante el Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de junio de 2019 de distribución de materias por Áreas y Concejalías Delegadas.

Considerando el contenido de los informes emitidos por la Técnico de A.G. adscrita a la Concejalía de Seguridad el pasado 18 de enero y por la Asesoría Jurídica el 18 de febrero, ambos de 2021.

Y en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, vengo a proponer a esa Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Incorporar en el CAPITULO SEPTIMO (En materia de SANCIONES Y AUTORIZACIONES ESPECIALES) del acuerdo 21/300 de 25 de junio de 2019 relativo a la delegación de competencias en las Concejalías en las que se organiza este Ayuntamiento, un apartado nuevo, XVI de su orden, del siguiente tenor literal:

"XVI.- A la Concejala Delegada de Salud y Servicios Sociales las facultades sancionadoras de la competencia local en términos previstos en el título VI de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública "

SEGUNDO: Que por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local se proceda a trasladar el presente acuerdo a todas las Concejalías y Direcciones Generales y diferentes Departamentos municipales.

Alcorcón, 18 de febrero de 2021

LA ALCALDESA, Fdo.: Natalia de Andrés del Pozo, firma ilegible."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la TAG de Seguridad, Sra. Ávila Moza, de fecha 18 de enero de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TAG DE SEGURIDAD EN RELACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LAS MEDIDAS SANITARIAS ESTABLECIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 TRAS LA FINALIZACIÓN EL 21 DE JUNIO DE 2020, DEL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL EL 14 DE MARZO DE 2020, Y DE LA COMPETENCIA PARA SU TRAMITACIÓN



Como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada en nuestro país por el COVID-19, se decretó por el Gobierno Nacional, el estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo siendo aplicable desde el propio 14 de marzo por un plazo de quince días. Posteriormente y a fin de garantizar la eficaz gestión de dicha emergencia sanitaria y contener la propagación de la enfermedad, y mediante diversos Acuerdos del Consejo de Ministros posteriores, se solicitó del Congreso de los Diputados autorización para prorrogar el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto, así como la vigencia de las medidas en él contenidas, hasta su finalización, con la última prórroga, el día 21 de junio de 2020.

Entre tanto y con vista a la finalización de esta fecha, se aprobó el **Real Decreto-ley 21/2020**, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 con el objeto establecer las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como prevenir posibles rebrotes.

Las medidas contenidas en los capítulos II, III, IV, V, VI y VII y en la disposición adicional sexta de este Real Decreto Ley serán de aplicación en todo el territorio nacional hasta que el Gobierno declare de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica disponible, previo informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Como quiera que la crisis sanitaria continua, este Real Decreto Ley está plenamente en vigor.

El régimen sancionador del Real Decreto Ley se contiene en el artículo 31, estableciendo:

"1. El incumplimiento de las medidas de prevención y de las obligaciones establecidas en este real decreto-ley, cuando constituyan infracciones administrativas en salud pública, será sancionado en los términos previstos en el título VI de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

La vigilancia, inspección y control del cumplimiento de dichas medidas, así como la instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores que procedan, corresponderá a los órganos competentes del Estado, de las comunidades autónomas y de las entidades locales en el ámbito de sus respectivas competencias. (...)"

Señala el **artículo 56** de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de la Sanidad Pública (LGSP) en su apartado 1 que: *"Son infracciones administrativas en salud pública las acciones y omisiones que se tipifican en los artículos siguientes, así como las que, en su caso, pueda establecer la legislación autonómica o local"*.

Por tanto, el incumplimiento o mera inobservancia de los deberes en materia sanitaria impuestos a los ciudadanos, como normas de policía sanitaria, como consecuencia del COVID-19, deben encuadrarse en el cuadro de infracciones y sanciones de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de la Sanidad Pública, (LGSP) como norma aplicable por razón de la materia.

El régimen sancionador se encuentra recogido en los artículos 55 y siguientes de la LGSP siendo el procedimiento sancionador el general



establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estableciéndose igualmente un plazo para dictar y notificar la resolución de dicho expediente sancionador de nueve meses.

Las infracciones tipificadas en esta ley se calificarán como muy graves, graves y leves, atendiendo a los criterios de riesgo para la salud de la población, gravedad de la alteración sanitaria o social producida, cuantía del eventual beneficio obtenido, grado de intencionalidad y reincidencia en las mismas.

Respecto a los **órganos competentes** para imponer sanciones en materia de salud pública, señala el artículo 61, que *"1. La incoación, tramitación y resolución de los expedientes sancionadores corresponderá a la Administración competente por razón del territorio y la materia"*.

El régimen aplicable al municipio de Alcorcón es el contenido en el Título X Régimen de organización de los municipios de gran población, cuyo artículo 127.1.l) atribuye a la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de la potestad sancionadora salvo que por ley esté atribuida a otro órgano. Como quiera que la LGSP no atribuye la competencia a un órgano determinado, se hace necesario que la Junta de Gobierno Local proceda a delegar la competencia para la tramitación de los expedientes sancionadores (que se originan como consecuencia de incumplimiento de medidas sanitarias ocasionadas por el COVID- 19) de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

Es cuanto tengo se debe informar.

Alcorcón, a 18 de enero de 2021

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SEGURIDAD,
PALOMA ÁVILA MOZA, 2021.01.18, 11:49:18."



• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 17 de febrero de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES SANCIONADORAS EN MATERIA DE INFRACCIONES, EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA, ANTE EL MANTENIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR EL REAL DECRETO 21/2020, DE 9 DE JUNIO, DE MEDIDAS URGENTES DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y COORDINACIÓN PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

Atendiendo a las facultades que el artículo 127 .1. letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 25.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, es competencia de la Junta de Gobierno Local el ejercicio de la potestad sancionadora en este municipio, salvo las excepciones establecidas por la legislación sectorial que resultará aplicable

En virtud del acuerdo 21/300 adoptado por este órgano el 25 de junio de 2019, esta facultad atendiendo a la materia y a sus diferentes regulaciones

legales o reglamentarias ha sido delegada, en el Capítulo Séptimo del acuerdo, a favor de los Concejales de Gobierno que en razón de las diferentes materias y competencias que les fueron atribuidas mediante el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de junio de 2019 de distribución de materias por Áreas y Concejalías Delegadas.

Por la Técnico de Administración General, mediante informe emitido el pasado día 18 de enero de 2021 se ha trasladado a la Asesoría Jurídica, la regulación que el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio (de aplicación en todo el territorio nacional hasta que el Gobierno declare de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica disponible, previo informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) viniendo a calificar como infracciones administrativas en salud pública el incumplimiento de las medidas de prevención y obligaciones establecidas en este real decreto – Ley , sancionables en los términos de la Ley 33/2011, de 4 de octubre , General de Salud Pública y atribuyendo la vigilancia, inspección y control del cumplimiento de las medidas a los órganos competentes del Estado, las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales en el ámbito de sus respectivas competencias.

A este respecto y atendiendo al régimen y procedimiento sancionador establecido por la Ley General de Salud Pública, la Junta de Gobierno Local es la competente para ejercer la potestad sancionadora en esta materia, por lo que parece oportuno atendiendo a principio de eficacia, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos, para lograr la correcta instrucción de los procedimientos sancionadores que sea preciso iniciar, delegar en la concejalía de gobierno competente por razón de la materia, estas facultades, pues en el acuerdo sólo se recoge la facultad sancionadora relacionada con el control higiénico- sanitarios de instalaciones, industrias, comercios, alimentos y bebidas previstos en la Ley General de Sanidad y normas de desarrollo y complementarias los procedimientos sancionadores que resulten en aplicación de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, pero sin ninguna mención al régimen sancionador establecido por la Ley General de Salud Pública.

Por otra parte, esta delegación es conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público en concordancia con lo previsto por el Reglamento Orgánico Municipal al no encontrarse entre las funciones de la Junta de Gobierno Local que el apartado 2 del artículo 127 de la LBRL enumera como indelegables.

CONCLUSION

Si se estima oportuno, y atendiendo a los principios generales establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de Sector Público y conforme a las previsiones de su artículo 9, en concordancia con el artículo 127 de la LBRL, no se aprecia inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno Local delegase a la Concejala Delegada de Salud y Servicios Sociales el ejercicio de la potestad sancionadora en los términos establecidos en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

Es cuanto se tiene que informar.
Alcorcón a fecha de la firma.



LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha:2021.02.17, 20:22:36."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- INCORPORAR en el CAPITULO SEPTIMO (En materia de SANCIONES Y AUTORIZACIONES ESPECIALES) del acuerdo 21/300 de 25 de junio de 2019 relativo a la delegación de competencias en las Concejalías en las que se organiza este Ayuntamiento, un apartado nuevo, XVI de su orden, del siguiente tenor literal:

"XVI.- A la Concejala Delegada de Salud y Servicios Sociales las facultades sancionadoras de la competencia local en términos previstos en el título VI de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública "

SEGUNDO.- Que por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local se proceda a **TRASLADAR** el presente acuerdo a todas las Concejalías y Direcciones Generales y diferentes Departamentos municipales.

TERCERO.- COMUNICAR al Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/62.- AUTORIZACIÓN DEL ALTA DE LAS INSTALACIONES PCI DEL CEIP "ISABEL LA CATÓLICA"-PRIMERA FASE: NUEVE AULAS DE INFANTIL, S.U.M. Y COMEDOR CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES. (EXPTE. 2020354).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 11 de febrero de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DEL ALTA DE LAS INSTALACIONES PCI DEL CEIP ISABEL LA CATÓLICA - PRIMERA FASE: NUEVE AULAS DE INFANTIL, S.U.M. Y COMEDOR CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES. Expte. de Contratación nº 2020354 (2018208_ASE).



Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº: 2020354 (2018208_ASE) y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente en relación a la autorización de la citada alta en el contrato, elevo a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

“PRIMERO.- AUTORIZAR EL ALTA DE LAS INSTALACIONES PCI DEL CEIP ISABEL LA CATÓLICA - PRIMERA FASE: NUEVE AULAS DE INFANTIL, S.U.M. Y COMEDOR dentro del contrato correspondiente al SERVICIO DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES, expediente 2018208_ASE, que fue adjudicado a la empresa JOMAR SEGURIDAD S.L., con CIF B19168582, con la conformidad de la empresa adjudicataria y según las indicaciones recogidas en el informe de 30 de diciembre de 2020 del Servicio de Bomberos y Protección Civil que consta en el expediente.

SEGUNDO.- El alta de las citadas instalaciones no supone modificación alguna en los precios del contrato.”

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón (Madrid),

Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO, fecha: 2021.02.11, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.”

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 10 de febrero de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Expte. de Contratación nº 2020354 ALTA (208/2018_ASE)

ASUNTO: ALTA DE LAS INSTALACIONES PCI DEL CEIP ISABEL LA CATÓLICA - PRIMERA FASE: NUEVE AULAS DE INFANTIL, S.U.M. Y COMEDOR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2018, previa celebración de procedimiento abierto, se adjudicó a la empresa JOMAR SEGURIDAD S.L., con CIF B19168582, el contrato de SERVICIO DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES, por un importe de 134.182,52 euros, IVA incluido, para la ejecución del mantenimiento preventivo, con un 21% de baja lineal para todos los precios incluidos en el Anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas para el mantenimiento correctivo, con un plazo de duración de tres (3) años desde la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de prórroga, por un máximo de dos años, por periodos anuales.

El contrato se formalizó con fecha 15 de enero de 2019.



SITUACIÓN PLANTEADA:

I.- Se ha recibido en este Servicio NRI de fecha 30 de diciembre de 2020 emitida por el Arquitecto-adjunto del Servicio de Bomberos y Protección Civil y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, relativa a su interés en la inclusión de las instalaciones PCI del CEIP Isabel La Católica - primera fase: nueve aulas de infantil, S.U.M. y comedor dentro del contrato de SERVICIO DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES, al encontrarse el centro ejecutado en su primera fase y ejerciéndose en el mismo la actividad docente con licencia municipal, procediendo la incorporación de las instalaciones del CEIP Isabel la Católica al precitado contrato objeto de conservación y mantenimiento por JOMAR SEGURIDAD S.L., según lo indicado en apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige este contrato, no suponiendo modificación alguna en el importe del contrato.

Consta en el expediente escrito de la empresa adjudicataria, de fecha 9 de diciembre de 2020, en el que manifiesta su conformidad al alta de las instalaciones de protección contra incendios del centro escolar CEIP Isabel La Católica – Primera Fase: Nueve aulas de infantil, S.U.M. y Comedor dentro del contrato de SERVICIO DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES, expediente 208/2018_ASE, no suponiendo ningún coste para el Ayuntamiento el alta de estas instalaciones en el contrato en lo que al mantenimiento preventivo se refiere. En cuanto al mantenimiento correctivo, en su caso, se facturará conforme a como se viene realizando en los centros municipales y por los precios de adjudicación del contrato formalizado con fecha 15 de enero de 2019.

II.- La cláusula 1 del PCAP que rigió en la licitación, contempla en su apartado 17 "Modificaciones previstas del contrato", de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del PPT, la posibilidad de modificar el contrato como consecuencia de las altas y bajas de instalaciones:

Condiciones: Se prevé la posibilidad de modificar el contrato tanto para incluir nuevos centros como de dar de baja otros, para poder ejecutar el mantenimiento, tanto preventivo como correctivo de los nuevos centros que, en su caso, se incluyan.

Las ofertas presentarán un apartado específico dedicado a las ampliaciones de contrato, donde indicarán el coste unitario de cada uno de los tipos de elementos a incluir (extintores, BIE's, pulsadores, detectores, etc.) IVA incluido.

En caso de tener que ampliar el contrato, se adoptará el precio unitario dado por los ofertantes, o el 90 % de su valor como nuevo calculado según tarifa oficial del fabricante.

Las reducciones de contrato serán facultad exclusiva del Ayuntamiento de Alcorcón, y estas bajas supondrán detracer el coste que en ese momento se esté facturando por el adjudicatario.

Las ampliaciones y reducciones del contrato serán efectivas previa aprobación municipal.



Alcance: 20% del importe de adjudicación del contrato.

III.- Se incorpora al expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 12 de enero de 2021, en relación al alta de la instalación, si bien se puntualiza que sería conveniente que los técnicos responsables determinarán la necesidad o no de ampliar la partida destinada a mantenimiento correctivo de los sistemas dentro del contrato.

Por parte de la Concejalía de Seguridad se ha informado en fecha 10 de febrero de 2021 que el presupuesto del mantenimiento correctivo es suficiente para cubrir los posibles trabajos que pudieran surgir por la incorporación de las nuevas instalaciones al contrato, no siendo necesario usar la ampliación prevista en los pliegos (20 %). Tal y como se ha detallado anteriormente y atendiendo al escrito de conformidad del contratista, el alta de la instalación tampoco supondrá variación del precio del contrato en lo relativo al mantenimiento preventivo.

IV.- La adopción del correspondiente acuerdo, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo expuesto, previos informes favorables de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención Municipal, se propone que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- AUTORIZAR EL ALTA DE LAS INSTALACIONES PCI DEL CEIP ISABEL LA CATÓLICA - PRIMERA FASE: NUEVE AULAS DE INFANTIL, S.U.M. Y COMEDOR dentro del contrato correspondiente al SERVICIO DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES, expediente 2018208_ASE, que fue adjudicado a la empresa JOMAR SEGURIDAD S.L., con CIF B19168582, con la conformidad de la empresa adjudicataria y según las indicaciones recogidas en el informe de 30 de diciembre de 2020 del Servicio de Bomberos y Protección Civil que consta en el expediente.

SEGUNDO.- El alta de las citadas instalaciones no supone modificación alguna en los precios del contrato.

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2021.02.10, 14:38:22, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 12 de enero de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS SISTEMAS



DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES.

ANTECEDENTES

Mediante correo electrónico del Servicio de Contratación y Patrimonio del 18 de marzo de 2020, se ha remitido Memoria Justificativa suscrita por los técnicos del Servicios de Bomberos y Protección Civil de 29 de diciembre de 2020 relativa a la necesidad de ampliar el contrato con el alta de las instalaciones correspondiente al CEIP Isabel La Católica . Se solicita la emisión de informe jurídico, remitiendo a los expedientes de contratación 354/2020 y 208/2018.

Visto el contenido de la Memoria y consultado el expediente administrativo de contratación 208/2018, se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

1. El contrato se adjudicó a JOMAR SEGURIDAD S.L, previa celebración de procedimiento abierto, mediante acuerdo adoptado el 17 de diciembre de 2018 por la Junta de Gobierno Local. Dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios y se rige tanto por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, como las correspondientes a este tipo de contratos establecidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. La duración del contrato es de 3 años.

El precio del contrato (134.182,52€ IVA incluido) se corresponde con el mantenimiento preventivo (50%) de las instalaciones de cada centro y el destinado a mantenimiento correctivo (50%) que dispone de carácter de presupuesto limitativo para atender las reparaciones que pudieran procecer aplicando los precios unitarios establecidos en el PPT, a los que se aplicará la baja resultante de la adjudicación.

2. La Memoria Justificativa tiene por objeto el alta del CEIP Isabel La Católica, para el mantenimiento de sus instalaciones por el adjudicatario. Este alta tiene, a la vista del régimen jurídico del contrato, el carácter de modificación del mismo pues así se prevé en el apartado 17 de la cláusula 1º en el que se dispone:

17.- Modificaciones previstas del contrato:

Condiciones: Se prevé la posibilidad de modificar el contrato tanto para incluir nuevos centros como de dar de baja otros, para poder ejecutar el mantenimiento, tanto preventivo como correctivo de los nuevos centros que, en su caso, se incluyan.

Las ofertas presentarán un apartado específico dedicado a las ampliaciones de contrato, donde indicarán el coste unitario de cada uno de los tipos de elementos a incluir (extintores, BIE's, pulsadores, detectores, etc.) IVA incluido.

En caso de tener que ampliar el contrato, se adoptará el precio unitario dado por los ofertantes, o el 90 % de su valor como nuevo calculado según tarifa oficial del fabricante.



Las reducciones de contrato serán facultad exclusiva del Ayuntamiento de Alcorcón, y estas bajas supondrán detraer el coste que en ese momento se esté facturando por el adjudicatario.

Las ampliaciones y reducciones del contrato serán efectivas previa aprobación municipal.

Alcance: 20% del importe de adjudicación del contrato

A las anteriores determinaciones remite la cláusula 23 del PCAP, y por tanto se cumple lo establecido en la letra a) del apartado 1 del artículo 203 de la LCSP, pues el PCAP prevé las características y alcance de las posibles modificaciones, y entre ellas se encuentra al alta de un nuevo centro con instalaciones a mantener

3. En la Memoria del Servicio se establece que, en los términos requeridos por el PPT, la empresa mantenedora ha procedido a revisar las instalaciones del CEIP y salvo las correspondientes al grupo de presión- aljibe, dando conformidad con su incorporación al contrato. La empresa con fecha 9 de diciembre de 2021 ha manifestado su conformidad por escrito al alta, indicando que en lo que respecta al servicio de mantenimiento preventivo, esta instalación no supondrá incremento alguno del precio del contrato. En cuanto a su mantenimiento correctivo, conforme se precise y aplicando los precios unitarios establecidos.

Respecto a la renuncia del contratista al incremento del precio del contrato por la incorporación de este nuevo centro, no se aprecia inconveniente jurídico pero quizás fuera necesario preveer un incremento del precio del contrato, y aprobarlo junto con el alta correspondiente al mantenimiento correctivo, efectuándose una estimación como se realizó respecto a todos los centros en los Anexos del PPT con motivo de la preparación del expediente. Para ello habrá que respetar el límite establecido en el último párrafo del apartado 17 de la cláusula 1ª del PCAP antes transcrito.

4. Sin perjuicio de lo anterior, al constar la conformidad del contratista, debe considerarse que se ha cumplido el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP. La modificación del contrato se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
5. El órgano competente para adoptar el oportuno acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades que le otorga la disposición adicional segunda de la LCSP.

CONCLUSION

No se aprecia inconveniente jurídico alguno para modificar el contrato, incorporando al CEIP Isabel La Católica en la relación de Centros Municipales cuyas instalaciones son objeto de conservación y mantenimiento por JOMAR SEGURIDAD, pero sería importante que por parte de los técnicos competentes se determine si es preciso incrementar el precio del contrato, en el importe correspondiente al mantenimiento correctivo de la instalación, o si bien de la ejecución del contrato en lo que afecta a las posibles reparaciones y su incidencia económica, se estima que el importe anual consignado será suficiente para atender cualquier actuación que se precise.



Es cuanto se tiene que informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.01.12, 12:40:43.”

- **VISTOS** el informe técnico y el informe técnico complementario emitidos al efecto por el Servicio de Bomberos y Protección Civil, de fechas 30 de diciembre de 2020 y 10 de febrero de 2021, los cuales obran en el presente expediente:

- **VISTO** el informe emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 16 de febrero de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN N° 109/2021

ASUNTO: ALTA DE LAS INSTALACIONES PCI DEL CEIP ISABEL LA CATÓLICA – PRIMERA FASE: NUEVE AULAS INFANTIL, S.U.M. Y COMEDOR, EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS (Expte. 354/2020 – Expte. 20/2018)

La modificación del contrato por alta de las instalaciones PCI del CEIP Isabel La Católica – primera fase: nueve aulas de educación infantil, S.U.M. y comedor, en el contrato de Servicio de conservación, mantenimiento y reparación de los sistemas de protección contra incendios (Expte. 354/2020 – Expte. 20/2018), no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D.424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto de 2020 prorrogado para el ejercicio de 2021, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II, firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ el día 16/02/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014.”



- A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- AUTORIZAR EL ALTA DE LAS INSTALACIONES PCI DEL CEIP ISABEL LA CATÓLICA - PRIMERA FASE: NUEVE AULAS DE INFANTIL, S.U.M. Y COMEDOR dentro del contrato correspondiente al SERVICIO DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES, expediente 2018208_ASE, que fue adjudicado a la empresa JOMAR SEGURIDAD S.L., con CIF B19168582, con la conformidad de la empresa adjudicataria y según las indicaciones recogidas en el informe de 30 de diciembre de 2020 del Servicio de Bomberos y Protección Civil que consta en el expediente.

SEGUNDO.- El alta de las citadas instalaciones **NO SUPONE** modificación alguna en los precios del contrato.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

3/63.- APROBACIÓN DE LAS ALTAS Y BAJAS DE NUEVOS PRODUCTOS EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO MEDIANTE LA APROBACIÓN DE PRECIOS CONTRADICTORIOS. (EXPTE. 2021027_PC).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 11 de febrero de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACION DE LAS ALTAS Y BAJAS DE NUEVOS PRODUCTOS EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO MEDIANTE LA APROBACIÓN DE PRECIOS CONTRADICTORIOS. Expte. de Contratación nº 2021027_PC (85/2018_ASU).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2021027_PC (85/2018_ASU), y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente en relación a la adjudicación del correspondiente contrato, elevo a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

“ÚNICO.- APROBAR los precios contradictorios nº 1 al 8 que se relacionan a continuación, a incluir en el Cuadro de Precios del contrato formalizado con la empresa **SERVICIOS MICROINFORMATICA S.A.**, con CIF A25027145, para el **SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN** (expte. contratación nº 2018085_ASU), sin que esta aprobación suponga incremento alguno del presupuesto dicho contrato:

ord.	tipo maquina (Multifunción /Laser/Tinta)	marca	modelo	Consumible Descripción	Consumible Código	Tipo Consumible	Precio sin IVA
1	Fax	Brother	Fax brother 2840	Toner original de alta capacidad TN2220 para Fax brother 2840	TN2220	toner negro	51,15
2	Fax	Brother	Fax brother 2840	DRUM DR2200 para Fax brother 2840	DR2200	Drum	57,44
3	Impresora láser negro	Brother	Impresora Brother HL-L6250DN	Cartucho de DRUM original DR-3400 para impresora láser Brother HL-L6250DN	DR-3400	Drum	121,10
4	--	kingston	DT100G3/128GB	Otros · Pendrive Memoria USB externa 128 GB (Pendrive)	Pendrive 128 GB	Hardware	12,95

5	--	kingston	DT100G3/256GB	Otros · Pendrive · Memoria USB externa 256 GB (Pendrive)	Pendrive 256 GB	Hardware	38,50
6	--	kingston	SA400S37	Disco SSD · Disco duro sólido de 480 GB interno (SATA III 6Gb/s, 2.5")	SSD 480 GB	Hardware	49,90
7	--	Crucial	CT1000BX500SSD1	Disco SSD · Disco duro sólido de 1 TB interno (SATA III 6Gb/s, 2.5")	SSD 1 TB	Hardware	95,00
8	Hardware	Logitech	910-002235	Ratón inalámbrico alimentado con pila AA (marca reconocido prestigio)	RATON INAL	Raton inalámbrico	12,75

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón (Madrid),
Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO, fecha: 2021.02.11, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 9 de febrero de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. de Contratación nº 2021027_PC (85/2018_ASU)

ASUNTO: APROBACION DE LAS ALTAS Y BAJAS DE NUEVOS PRODUCTOS EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO MEDIANTE LA APROBACIÓN DE PRECIOS CONTRADICTORIOS.

1.- Por Decreto del Primer Teniente de Alcalde de 17 de agosto de 2018 se adjudicó a SERVICIOS MICROINFORMATICA S.A., con CIF: A-25027145, el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, que dispone de un plazo de 4 años contados a partir del 25 de septiembre de 2018, fecha de formalización del contrato, con un presupuesto total de 267.680 euros, IVA incluido, y con la distribución de anualidades del gasto que se refleja en el contrato administrativo.

2.- Por el Departamento de Nuevas Tecnologías, dependiente de la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se ha remitido correo electrónico en fecha 3 de febrero de 2021, en el que se determina la necesidad de modificar los productos relacionados en el Anexo I (listado de productos con precios) del PPT por situaciones de obsolescencia tecnológica, necesidades de nuevas referencias de consumibles debido a la adquisición de nuevas máquinas que los empleen o la aparición de nuevas tecnologías en el mercado, siendo necesario dar de baja productos relacionados en el citado Anexo I y dar de alta nuevos productos.

Se adjunta informe suscrito por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías de fecha 28 de enero de 2021 y Acta de conformidad, que incluye listado de altas y bajas de productos del contrato, suscrita con fecha 2 de febrero de 2021 por la empresa adjudicataria y por el Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.



3.- El contrato se encuentra tipificado como administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establece el artículo 16 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, LCSP, aplicable al presente contrato. El régimen jurídico del contrato en cuanto a sus efectos y extinción se rige por las normas generales de la LCPS que regula el contrato de suministros, así como por el PCAP y el PPT que fueron aprobados junto con el expediente, estableciéndose en el artículo 4.8 de este último la posibilidad de modificar la relación de productos del Anexo I, de mutuo acuerdo con el contratista, por:

"...situaciones de obsolescencia tecnológica, necesidades de nuevas referencias de consumibles debido a la adquisición de nuevas máquinas que los empleen o la aparición de nuevas tecnologías en el mercado".

"...Todo ello puede dar lugar a la necesidad de adquirir nuevos productos que no se tuvieron en cuenta en dicho Anexo en el momento de la contratación inicial o eliminar productos del Anexo por obsolescencia tecnológica.

La inclusión de nuevos productos en el Anexo I se llevará a cabo previo acuerdo de la Dirección General de Informática y Administración Electrónica y el adjudicatario. Para estos casos, esta Dirección General solicitará precio de los nuevos productos al adjudicatario y en el caso de que disponga de los mismos, y se acepten dichos precios por el Ayuntamiento, estos productos pasarán a formar parte del Anexo I".

Esta circunstancia también se recoge en el último párrafo de la cláusula 23 del PCAP que rige este contrato:

"Cuando a consecuencia de las modificaciones se produzca aumento, reducción o supresión de unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el objeto del contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas."

4.- La Asesoría Jurídica emite informe, de fecha 8 de febrero de 2021, favorable a las modificaciones (altas y bajas de productos del Anexo I) al incluirse tal posibilidad en el PPT y el PCAP que rigen este contrato, junto con la obligación del contratista de aceptarlas, encontrándose el contrato vigente y al haberse establecido contradictoriamente los precios de los nuevos productos con la conformidad del Departamento de Nuevas Tecnologías.

5.- La propuesta del centro gestor ha de ser considerada como una incorporación de nuevos productos que, relacionados con el objeto del contrato, sustituyen a otros que dan cobertura a equipos obsoletos o averiados, fijando contradictoriamente sus precios conforme al acta suscrita con el contratista. De esta forma y dada la configuración del contrato con un presupuesto limitativo y ejecutado por precios unitarios en función de las necesidades del Ayuntamiento (Disp. Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP), resulta irrelevante efectuar la baja de productos dentro del cuadro de precios, ya que basta con que dichos productos no sean solicitados por el centro gestor.

Por todo lo expuesto, previo informe favorable por parte de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente



para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- APROBAR los precios contradictorios nº 1 al 8 que se relacionan a continuación, a incluir en el Cuadro de Precios del contrato formalizado con la empresa SERVICIOS MICROINFORMATICA S.A., con CIF A25027145, para el SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. contratación nº 2018085_ASU), sin que esta aprobación suponga incremento alguno del presupuesto dicho contrato:

ord.	tipo maquina (Multifunción /Laser/Tinta)	marca	modelo	Consumible Descripción	Consumible Código	Tipo Consumible	Precio sin IVA
1	Fax	Brother	Fax brother 2840	Toner original de alta capacidad TN2220 para Fax brother 2840	TN2220	toner negro	51,15
2	Fax	Brother	Fax brother 2840	DRUM DR2200 para Fax brother 2840	DR2200	Drum	57,44
3	Impresora láser negro	Brother	Impresora Brother HL-L6250DN	Cartucho de DRUM original DR-3400 para impresora láser Brother HL-L6250DN	DR-3400	Drum	121,10
4	--	kingston	DT100G3/128GB	Otros · Pendrive · Memoria USB externa 128 GB (Pendrive)	Pendrive 128 GB	Hardware	12,95
5	--	kingston	DT100G3/256GB	Otros · Pendrive · Memoria USB externa 256 GB (Pendrive)	Pendrive 256 GB	Hardware	38,50
6	--	kingston	SA400S37	Disco SSD · Disco duro sólido de 480 GB interno (SATA III 6Gb/s, 2.5")	SSD 480 GB	Hardware	49,90
7	--	Crucial	CT1000BX500SSD1	Disco SSD · Disco duro sólido de 1 TB interno (SATA III 6Gb/s, 2.5")	SSD 1 TB	Hardware	95,00
8	Hardware	Logitech	910-002235	Ratón inalámbrico alimentado con pila AA (marca reconocido prestigio)	RATON INAL	Ratón inalámbrico	12,75

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2021.02.09, 15:14:41, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 8 de febrero de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA TRAMITACIÓN DE LAS BAJAS Y ALTAS DE NUEVOS PRODUCTOS EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE PRECIOS CONTRADICTORIOS.

ANTECEDENTES

Por el Servicio de Contratación y Patrimonio, mediante correo electrónico de fecha 4 de febrero de 2021, con registro de entrada en Asesoría nº93, se ha solicitado la emisión de informe jurídico respecto a la tramitación de las bajas y altas de nuevos productos en el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO, mediante la aprobación de precios contradictorios, expediente 2021027_PC (85/2018_ASU).

Se remite a los expedientes de contratación 085/2018 y 027/2021. A la vista de la solicitud recibida, así como de la documentación integrante en los



expedientes remitidos, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Por Decreto del Primer Teniente de Alcalde de 17 de agosto de 2018 se adjudicó a SERVICIOS MICROINFORMATICA S.A., el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, que dispone de un plazo de 4 años contados a partir del 25 de septiembre de 2018 y un presupuesto total de 267.680€ con la distribución de anualidades del gasto que se refleja en el contrato administrativo.

El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministro, rigiéndose por lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que fueron aprobadas por el órgano de contratación, así como por las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público, que resultan aplicables a este tipo de contrato.

II.- Respecto a la ejecución del contrato, la cláusula 1ª del PCAP, establece:

Sistema de determinación del presupuesto: Presupuesto máximo por los precios unitarios que resulten de la oferta, y teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, para las necesidades que surjan.

Estos productos se relacionan en el Anexo I del PPT.

La situación planteada se corresponde, como se indica en la Memoria Justificativa presentada por la Coordinadora de NNTT de fecha 28 de enero de 2021, ante las previsiones que se efectuaban en el PPT, en su artículo 4.8 en el que se indica:

4.8. Modificaciones productos del Anexo I

Atendiendo a la duración del contrato (cuatro años con posibilidad de prórroga por un año más), es probable que surjan situaciones de obsolescencia tecnológica, necesidades de nuevas referencias de consumibles debido a la adquisición de nuevas máquinas que los empleen o la aparición de nuevas tecnologías en el mercado.

Todo ello puede dar lugar a la necesidad de adquirir nuevos productos que no se tuvieron en cuenta en dicho Anexo en el momento de la contratación inicial o eliminar productos del Anexo por obsolescencia tecnológica.

La inclusión de nuevos productos en el Anexo I se llevará a cabo previo acuerdo de la Dirección General de Informática y Administración Electrónica y el adjudicatario. Para estos casos, esta Dirección General solicitará precio de los nuevos productos al adjudicatario y en el caso de que disponga de los mismos, y se acepten dichos precios por el Ayuntamiento, estos productos pasarán a formar parte del Anexo I.

Esta circunstancia viene recogida en la cláusula 23 del PCAP, último párrafo en el que se dispone:

Cláusula 23. Modificación del contrato.



Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público, justificándolo debidamente en el expediente, cuando así lo haya previsto este pliego en el apartado 17 de la cláusula 1 con el alcance y los límites que allí se indiquen; o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones del contrato se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP; tramitándose un expediente de conformidad con el artículo 191 y lo dispuesto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el apartado 17 de la cláusula 1 se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas. Las modificaciones no previstas en el apartado 17 de la cláusula 1 sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Ni el contratista ni el responsable podrán realizar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación del oportuno expediente por el órgano de contratación. De las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración será responsable el contratista que, en su caso, estará obligado a rehacer aquellas actuaciones indebidas sin abono alguno.

Cuando a consecuencia de las modificaciones se produzca aumento, reducción o supresión de unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el objeto del contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

El apartado 17 de la cláusula 1ª establece:

17.- Modificaciones previstas del contrato:

Se admitirá la ampliación del proyecto hasta un máximo del 20% del precio de adjudicación, con el objetivo de contemplar aquellos casos en los que existieran necesidades surgidas por cambios normativos, obsolescencias de los productos indicados en el Anexo I, decisiones estratégicas que no hubieran sido consideradas en el momento de la elaboración del presente pliego, etc.

En la Memoria justificativa no se determina que esta modificación que va dar lugar a la baja de determinados productos y a la incorporación de otros nuevos, suponga un incremento del presupuesto por lo que, sin perjuicio de haberse suscrito un acta de conformidad con el contratista respecto a los nuevos precios, resultaría obligatoria para el mismo, a la vista del último párrafo de la cláusula 23 del PCAP una vez que sean aprobados por el órgano de contratación.

No obstante, se acredita que se ha cumplido el trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 191 de la LCSP.

III.- El órgano competente para dar de baja la relación de productos por obsolescencia y aprobar la nueva relación que se incorporará al Anexo I del PPT del contrato, es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en



la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe la propuesta establecida en el Informe del Departamento de RRHH, pues:

- El contrato se encuentra vigente.
- El contrato se ejecuta a demanda de las necesidades municipales mediante precios unitarios de los diferentes productos a suministrar.
- El PPT y el PCAP tienen establecida la posibilidad de llevar a cabo estas modificaciones, junto con la obligación del contratista de aceptarlas.
- Consta, por otra parte, que los precios de los nuevos productos se han establecidos contradictoriamente, con la conformidad del Departamento de NNTT.

Es cuanto se viene a informar.
Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.02.08, 15:15:38."

- **VISTO** el informe emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 16 de febrero de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN N.º 111/2021

ASUNTO: ALTAS Y BAJAS DE NUEVOS PRODUCTOS EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO MEDIANTE LA APROBACIÓN DE PRECIOS CONTRADICTORIOS (Exptes. 27/2021 y 85/2018).

Las altas y bajas de nuevos productos en el contrato de suministro de material fungible informático mediante la aprobación de precios contradictorios (Exptes. 27/2021 y 85/2018), no están sujetas a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D.424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto de 2020 prorrogado para el ejercicio de 2021, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II, firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ el día 16/02/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014."

- A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en



consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR los precios contradictorios nº 1 al 8 que se relacionan a continuación, a incluir en el Cuadro de Precios del contrato formalizado con la empresa SERVICIOS MICROINFORMATICA S.A., con CIF A25027145, para el SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. contratación nº 2018085_ASU), sin que esta aprobación suponga incremento alguno del presupuesto dicho contrato:

ord.	tipo maquina (Multifunción /Laser/Tinta)	marca	modelo	Consumible Descripción	Consumible Código	Tipo Consumible	Precio sin IVA
1	Fax	Brother	Fax brother 2840	Toner original de alta capacidad TN2220 para Fax brother 2840	TN2220	toner negro	51,15
2	Fax	Brother	Fax brother 2840	DRUM DR2200 para Fax brother 2840	DR2200	Drum	57,44
3	Impresora láser negro	Brother	Impresora Brother HL-L6250DN	Cartucho de DRUM original DR-3400 para impresora láser Brother HL-L6250DN	DR-3400	Drum	121,10
4	--	kingston	DT100G3/128GB	Otros - Pendrive Memoria USB externa 128 GB (Pendrive)	Pendrive 128 GB	Hardware	12,95
5	--	kingston	DT100G3/256GB	Otros - Pendrive Memoria USB externa 256 GB (Pendrive)	Pendrive 256 GB	Hardware	38,50
6	--	kingston	SA400S37	Disco SSD - Disco duro sólido de 480 GB interno (SATA III 6Gb/s, 2.5")	SSD 480 GB	Hardware	49,90
7	--	Crucial	CT1000BX500SSD1	Disco SSD - Disco duro sólido de 1 TB interno (SATA III 6Gb/s, 2.5")	SSD 1 TB	Hardware	95,00
8	Hardware	Logitech	910-002235	Ratón inalámbrico alimentado con pila AA (marca reconocido prestigio)	RATON INAL	Raton inalámbrico	12,75

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

4/64.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE DICIEMBRE 2020 Y ENERO 2021 . (EXPTE. 10/2021).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 12 de febrero de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN



Visto el expediente de Productividad-Jornadas Especiales del mes de enero del 2021, así como meses anteriores (diciembre del 2020), los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de **14.226,55 (CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO)**, correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante los meses de enero del 2021 y diciembre del 2020 a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria 10-221.00-150.03.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer

CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO, fecha: 2021.02.12."

- **VISTO** el informe presentado al efecto por el Director de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 15 de febrero de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME- PROPUESTA QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ASUNTO: REPARTO COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

CONCEJALÍA: DIVERSAS CONCEJALÍAS

FECHA: ENERO 2021 Y ATRASOS (diciembre 2020)

1. ANTECEDENTES:

Durante el mes de enero del 2021 así como en meses anteriores (diciembre del 2020) trabajadores de diversas Concejalías han realizado jornadas distintas de la ordinaria establecida en el Acuerdo para funcionarios vigente, tales como jornadas partidas, turno de tarde, fines de semana y días festivos, etc.

Por parte de las Concejalías de Deportes, Parques y Jardines y Protección Animal y Cultura y Participación Ciudadana, se ha comunicado a este



servicio la realización de jornadas especiales por cada uno de sus trabajadores siguientes:

	ATRASOS Dic-20	Ene-21	TOTAL
MAYORES	266,76	366,79	633,55
DEPORTES		6.000,76	6.000,76
PPJJ	2.067,32	1.300,40	3.367,72
CIPA		1.958,67	1.957,17
CULTURA	1.167,02	1.100,33	2.267,35
TOTALES			14.226,55

Asimismo, por las distintas Concejalías afectadas, se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante los meses de enero del 2021 y diciembre del 2020, a los requisitos para su percepción, establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012.

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

2. CÁLCULO: se ha procedido al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo I y que se incorpora al presente informe y que ascienden a la cantidad total de 14.226,55€.

3. NORMATIVA APLICABLE

Artículo 38 del Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001 que establece la jornada ordinaria de trabajo que se establece con carácter general para todos los trabajadores del Ayuntamiento y el artículo 54 en relación al Trabajo Nocturno "Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas, pudiendo ser el mismo adelantado o retrasado con autorización del Organismo competente"

Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 y 24 de la Ley 30/84 de 2 de agosto Medidas para la Reforma de la Función Pública, con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaria General para la Administración Pública "mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas".

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra C)



incluye: "El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo"

Artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local:

5.1 "El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

5.2 La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

5.3 En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

5.4 Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales."

5.5 Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) de esta norma.

5.6 Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril".

4. COMPETENCIA: Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 h) del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero del 2006.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA

PRIMERO:- La aprobación del reparto de 14.226,55 (CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante los meses de enero del 2021 y diciembre del 2020 a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria 10-221.00-150.03.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2021.02.15, 10:37:16."



- **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 17 de febrero de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS Nº 115/21

EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.
REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

REPARTO COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2020 Y ENERO 2021.

MODALIDAD DE GASTO	GASTOS DE PERSONAL
TIPO DE EXPEDIENTE	PRODUCTIVIDAD
SUB TIPO	JORNADAS ESPECIALES
ÁREA DE GASTO:	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	14.226,55 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10-221.00-150.03
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 25/04/12: Acuerdo de Pleno relativo al -
- 15/02/21: Propuesta de resolución suscrita por D. Andrés Couso Tapia, Director General de
- Organización Interna y Atención Ciudadana.
- 12/02/21: Proposición que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejál de Seguridad, Organización
- Interna y Atención Ciudadana, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.
- 16/02/21: Retención de crédito Nº 220210001023.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLRHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b)	2. Que los gastos u		X	



RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.			
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 5 RD 861/1996	8. La propuesta se adecua a criterios previamente establecidos por el Pleno de la corporación y retribuye circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y los objetivos asignados al mismo		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				



LA INTERVENTORA GENERAL, Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 17/02/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016".

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	22100	15003	22021000963	14.226,55 €	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (14.226,55 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES DICIEMBRE 2020 Y ENERO 2021 CULTURA, MAYORES, CIPA, PPJJ Y DEPORTES.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210001023.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 16/02/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 17/02/2021. 13:10. Firma electrónica."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el reparto de **14.226,55 (CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO)**, correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante los meses de enero del 2021 y diciembre del 2020 a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a este

Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria 10-221.00-150.03.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Servicio de Recursos Humanos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

5/65.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE.. 2020251_APRsa).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, de fecha 18 de febrero de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte 2020251_APRsa)

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la aprobación del mismo, sus pliegos y el gasto necesario, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020251 ASEsa relativo a la contratación del SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares redactados por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato, que dispone de un presupuesto total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), impuestos incluidos.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará íntegramente con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 11 93300 22400.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”



Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 18/02/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014, CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 18 de febrero de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Expte. Contratación nº 2020251_APRsa

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2020251_APRsa CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

1.- Por Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio de fecha 15 de febrero de 2021, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa con las determinaciones específicas del contrato.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Documento de retención de crédito e Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 18 de febrero de 2021 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con los criterios de



adjudicación establecidos en dicho pliego. No obstante, en el informe jurídico se hace referencia a la necesidad de justificar las razones que han dado lugar a la utilización del procedimiento establecido en la Memoria, a fin de que el órgano de contratación conozca y acepte las circunstancias que lo motivan. A tal fin, indicar que el procedimiento propuesto es acorde al valor estimado fijado para el contrato, que a su vez deriva del plazo establecido de seis meses. Tal y como se indica en la Memoria Justificativa "se considera adecuado fijar el plazo de este contrato en seis meses, a fin de poder valorar una previsible disminución de la prima como consecuencia de la evolución favorable de la situación sanitaria" dada la postura actual del mercado asegurador ante el COVID-19, si bien el uso de este procedimiento permite igualmente agilizar la tramitación del expediente para seleccionar al contratista ante el próximo vencimiento de la póliza vigente, no habiendo sido posible la preparación del expediente con anterioridad debido a las circunstancias del servicio y que son señaladas en el informe jurídico.

6.- Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal. Se ha emitido el correspondiente certificado de retención de crédito con cargo al ejercicio 2021, según la información sobre la financiación que consta en la documentación previa.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado abreviado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159.6 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante.

9.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anterior, constando el informe favorable de la Asesoría Jurídica y previa fiscalización de la Intervención Municipal, no existe inconveniente en que el órgano competente de contratación adopte resolución de aprobación conforme a la PROPUESTA remitida por la unidad gestora y tramitada desde este Servicio, en los términos que se indican a continuación:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020251 ASEsa relativo a la contratación del SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares redactados por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato, que dispone de un presupuesto total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), impuestos incluidos.



SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará íntegramente con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 11 93300 22400.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL FAJARDO ROMÁN, Fecha: 2021.02.18, 13:56:19, TAG SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 18 de febrero de 2021, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 251/2020 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de febrero de 2021, recibida en esta Asesoría Jurídica mediante correo electrónico y registrada con el nº 123, se solicita informe jurídico respecto al expediente de contratación número 251-2020 relativo al contrato de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª del PCAP, tiene carácter privado, al incardinarse dentro de los denominados servicios financieros conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP, rigiéndose a tenor lo dispuesto en el siguiente artículo 26.2 de la ley en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo. Se aplican supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, este contrato se regirá por el derecho privado, Ley 50/80 del Contrato de Seguro. No obstante, le será aplicable lo dispuesto específicamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Se ha justificado la improcedencia de dividir en lotes el objeto del contrato pues se corresponde con una prestación única, de carácter financiero para cubrir el riesgo derivado del funcionamiento normal y/o anormal de los servicios y bienes municipales.

Se cumple lo previsto por el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido para la adjudicación del contrato, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 131 y 159 de la LCSP es el abierto simplificado abreviado (en la modificación dada por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021), aplicando lo previsto en su apartado 6, al ser su valor estimado inferior a 60.000,00 €. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando exclusivamente criterios cuantificables mediante cifras o porcentajes (precio y mejoras relacionadas directamente con el objeto de contrato; ampliación de las coberturas económicas) cumpliéndose lo previsto por el art. 145 de la LCSP.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 22 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido para los contratos de servicios en el artículo 29 de la LCSP, aun manteniendo la remisión a la Ley de Contratos de Seguro, en lo que no se aprecia inconveniente alguno pues los ofertantes debe conocer y aceptar plenamente las condiciones del pliego. Se recogen en cuanto a su tramitación las especialidades del procedimiento abierto abreviado establecidas en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, que se corresponden con las siguientes:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. En este supuesto se está ante un único criterio, mejor precio, valorable mediante fórmula aritmética.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realice hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del



contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Junto a las especialidades anteriores, el PCAP incluye en lo no previsto por las mismas, la regulación general del procedimiento simplificado, conforme lo dispuesto en el artículo 159.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El sistema de determinación del precio del contrato se ha efectuado aplicando la prima del contrato anterior, que finalizará el próximo 6 de marzo, en proporción al plazo de duración del que se promueve (seis meses) Se cumple lo previsto por los artículos 101 y 102 de la LCSP. El presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio de 2021. No se incorpora en el expediente documento expedido por la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito necesario en el mismo; deberá incorporarse. No obstante será preciso que con carácter previo a la aprobación del expediente, se fiscalice por la Intervención Municipal en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración. Respecto a las necesidades municipales a las que responde el contrato, esta Asesoría Jurídica que instruye los expedientes de responsabilidad patrimonial, mantiene reiteradamente el criterio que disponer de este contrato de seguro dispone de grandes ventajas ante los posibles resultados de las solicitudes que se plantean en vía administrativa como de las demandas presentadas ante la jurisdicción ordinaria, pues supone no sólo el disponer de una asistencia jurídica complementaria, sino también de una cobertura económica.

Aun siendo de gran interés el mantenimiento de esta cobertura para evitar daños que, económicamente, pueden ser cuantiosos a la Hacienda Municipal, sin embargo debería de justificarse en la Memoria, las razones que han motivado tener que utilizar este procedimiento, pues es evidente que se ha reducido el plazo de duración a seis meses para que su valor estimado permita promoverlo, en tanto que las necesidades municipales precisan que se mantenga con carácter anual permanentemente. Y sin duda existen, pues la pandemia del COVID 19, y su incidencia en la plantilla municipal, está produciendo graves desajustes al producirse constantes bajas por enfermedad y los consiguientes periodos de cuarentena a los trabajadores no contagiados. Sin obviar que el puesto de Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio ha estado vacante durante un considerable período durante el año 2020.



- Pliego de prescripciones técnicas.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación, incorporando el certificado acreditativo de la retención de crédito y el informe de fiscalización del mismo, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, pues se supera el límite establecido en su acuerdo de delegación de facultades atendiendo a la materia y competencia de las diferentes delegaciones de gobierno, mediante Acuerdo 21/300 de 25 de junio de 2019.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, debiendo justificarse, como se indica en el apartado V del presente informe, las razones que han dado lugar a la utilización del procedimiento establecido en la Memoria, a fin de que el órgano de contratación conozca y acepte las circunstancias que lo motivan. Efectuada la anterior incorporación, se informa favorablemente el expediente al no existir inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 251/2020 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, Fecha: 2021.02.18, 08:52:13."

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 19 de febrero de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo con fecha 18 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 121/2021

CONTRATOS DE SEGUROS

APROBACIÓN DEL GASTO. FASE A SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 251/2020)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO



I. DATOS GENERALES

MODALIDAD DE GASTO: SEGUROS
 TIPO EXPEDIENTE:
 SUB TIPO PROCMTO. ABIERTO SIMPL.ABREVIADO
 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PLURALIDAD CRITERIOS AUTOMÁTICOS
 ÁREA DE GASTO: 9 - PATRIMONIO
 ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 FASE DE GASTO: RC
 IMPORTE: 50.000,00 EUROS
 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 11-933.00-224.00
 ÓRGANO COMPETENTE PARA ALCALDÍA
 RESOLVER LA DISCREPANCIA:

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

15/2/2021: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.
 15/02/2021: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.
 15/02/2021: Providencia de inicio del expediente, suscrita por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.
 15/02/2021: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.
 17/02/2021: Retención de crédito nº 220210001037.
 18/02/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.
 18/02/2021: Informe técnico relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.
 18/02/2021: Propuesta de aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del	X		

Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	8. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 122.7 LCSP	11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 30.3 LCSP	12. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 99 LCSP	13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145, 146 y 146 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		





<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP</p>	<p>16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP</p>	<p>17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 149.2 LCSP</p>	<p>18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP</p>	<p>19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP</p>	<p>20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP</p>	<p>21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP</p>	<p>22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3</p>	<p>23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que</p>	<p>X</p>		

167 y 168 LCSP	se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 A) Art. 29 LCSP	24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2., 166 3 167 y 168 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2., 167 y 172 3 LCSP	26. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2., 167 y 173 LCSP	27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1A) Art. 204 LCSP	28. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo de la LCSP, que estas superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 143 LCSP	29. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 1.28.1. 116 LCSP	30. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				



LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA II, firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ, el día 19/02/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014.”

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
11	93300	22400	22021000974	50.000,00 €	

PRIMAS DE SEGUROS

IMPORTE EUROS:

- CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PARA CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (NRI CONTRATACIÓN 15/02/21)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210001037.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 17/02/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 18/02/2021, 09:08. Firma electrónica.”



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020251 ASEsa relativo a la contratación del SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, así como los pliegos de

prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares redactados por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato, que dispone de un presupuesto total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), impuestos incluidos.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará íntegramente con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 11 93300 22400.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

6/66.- TRANSMISIÓN DE LA CONCESIÓN OTORGADA A PROYESCO, S.L., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN LA C/ OLIMPIADA DE LA LOCALIDAD, A FAVOR DE APARCAMIENTO MONTEPARK, SDAD. COOP. MAD. (EXPTE. 194/12-P).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, de fecha 18 de febrero de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA TRANSMISIÓN DE LA CONCESIÓN OTORGADAS A PROYESCO, S.L. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN LA CALLE OLIMPIADA DE ALCORCÓN A FAVOR DE APARCAMIENTO MONTEPARK, SDAD. COOP. MAD.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 19 de febrero de 1992 se elaboraron los Pliegos de condiciones jurídicas y económico administrativas para regir el concurso para la adjudicación del proyecto, construcción y explotación o utilización de cuatro aparcamiento subterráneos para automóviles, en régimen de concesión administrativa, en varias ubicaciones de Alcorcón, entre las que se encontraban la calle Olimpiada y calle Cerrajón.

Segundo.- Por acuerdo Plenario de 27 de febrero de 1992 se aprobaron los pliegos, y el 29 de octubre de 1992 se procedió a la adjudicación de la concesión.

Tercero.-Con fechas 25 y 26 de febrero de 1993 se firmaron contratos administrativos referidos a las concesiones correspondientes en las calle Olimpiada y Cerrajón respectivamente con la mercantil Proyesco, S.L. con NIF B78917432



Cuarto.- Con respecto a la concesión cuyo objeto se encuentra en la calle Olimpiada, con fecha 24 de junio de 2012 se firmó acuerdo entre Proyesco, S.L. y Aparcamiento Montepark Sociedad Cooperativa Madrileña con NIF F80422918 en virtud del cual desde el 20 de abril de 1999 esta última asumía todas las obligaciones y responsabilidades recogidas en el pliego de condiciones de la concesión del aparcamiento subterráneo. Dicho acuerdo fue objeto de homologación judicial por auto de fecha 5 de julio de 2012.

El 12/12/2013 el presidente de la sociedad cooperativa solicita la aceptación municipal de la cesión de la concesión, figurando la documentación requerida el 30 de octubre de 2012 y comprobante de fianza depositada de 63.735,37€ el 9/10/2013.

Quinto.- Emitidos informes con fechas 26 de noviembre de 2020 por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, y de 2 de diciembre de 2020 por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 4 de diciembre de 2020 se requiere a la Cooperativa para la aportación de diversa documental para continuar con el procedimiento de autorización de cambio de titularidad de la concesión administrativa, la cual es presentada el 22 de diciembre de 2020.

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar al concesionario Proyesco, S.L. con NIF B78917432 la cesión del proyecto, construcción y explotación o utilización del aparcamiento subterráneo para automóviles, en régimen de concesión administrativa, en la calle Olimpiada a la Sociedad Cooperativa Madrileña Montepark con NIF F80422918, con efectos desde el día desde 20 de abril de 1999 en virtud de acuerdo homologado judicialmente por auto de fecha 5 de julio de 2012, por cumplir con los requisitos previos para ello, y sometida a las mismas condiciones, derechos y obligaciones que dieron lugar a la concesión a favor de Proyesco, S.L.

SEGUNDO.-Proceder a la liquidación del canon hasta fecha de efectos de la cesión a Proyesco, S.L. y a partir de dicha fecha a la Sociedad Cooperativa Madrileña Montepark con NIF F80422918, anulando las liquidaciones improcedentes emitidas a Proyesco, S.L.

TERCERO.-Una vez notificado el acuerdo de cesión de la concesión, por la Sociedad Cooperativa Madrileña Montepark con NIF F80422918 se deberá tramitar el correspondiente cambio de titularidad de la licencia de actividad.

En Alcorcón, a 18 de febrero de 2021

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 18/02/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014, la Concejala de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 26 de noviembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Ref. : 194/12 – 95/13



Asunto : Informe cesión de concesión administrativa

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 19 de febrero de 1992 se elaboraron los Pliegos de condiciones jurídicas y económico administrativas para regir el concurso para la adjudicación del proyecto, construcción y explotación o utilización de cuatro aparcamiento subterráneos para automóviles, en régimen de concesión administrativa, en varias ubicaciones de Alcorcón, entre las que se encontraban la calle Olimpiada y calle Cerrajón.

Segundo.- Por acuerdo Plenario de 27 de febrero de 1992 se aprobaron los pliegos, y el 29 de octubre de 1992 se procedió a la adjudicación de la concesión.

Tercero.- Con fechas 25 y 26 de febrero de 1993 se firmaron contratos administrativos referidos a las concesiones correspondientes en las calle Olimpiada y Cerrajón respectivamente con la mercantil Proyesco, S.L. con NIF B78917432

Cuarto.- Por sentencia de 30/07/2013 del Juzgado de 1ª instancia e instrucción nº 6 de Alcorcón, se condenó a Aparcamientos Extremeños Sociedad Cooperativa Madrileños con NIF F80422876 a poner en conocimiento del Ayuntamiento de Alcorcón la aceptación de la cesión de la concesión administrativa para la explotación del aparcamiento subterráneo sito en la calle **Cerrajón** así como constituir garantía para la tramitación de la cesión de dicha concesión.

El 12/12/2013 el presidente de la sociedad cooperativa solicita la aceptación municipal de la cesión de la concesión, figurando la documentación requerida el 15 de octubre de 2013 y comprobante de fianza depositada de 60.262,98€ el 9/10/2013.

Quinto.- Por otro lado y con respecto a la concesión cuyo objeto se encuentra en la calle **Olimpiada**, con fecha 24 de junio de 2012 se firmó acuerdo entre Proyesco, S.L. y Aparcamiento Montepark Sociedad Cooperativa Madrileña con NIF F80422918 en virtud del cual desde el 20 de abril de 1999 esta última asumía todas las obligaciones y responsabilidades recogidas en el pliego de condiciones de la concesión del aparcamiento subterráneo. Dicho acuerdo fue objeto de homologación judicial por auto de fecha 5 de julio de 2012.

El 12/12/2013 el presidente de la sociedad cooperativa solicita la aceptación municipal de la cesión de la concesión, figurando la documentación requerida el 30 de octubre de 2012 y comprobante de fianza depositada de 63.735,37€ el 9/10/2013.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Visto el derogado Decreto 1022/1964 de 15 de abril por la que se aprobó el texto articulado de la ley de bases del Patrimonio del Estado y visto el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio del reglamento de bienes de las entidades locales las concesiones administrativas se otorgarán previa licitación



con arreglo a los artículos siguientes del citado reglamento y la normativa reguladora de la contratación de las entidades locales.

Segundo.-El artículo 58 del Decreto 923/1965 de 8 de abril por el que se aprobó el texto articulado de la ley de contratos del estado, vigente en el momento de licitación de la concesión, exponía en su artículo 58 respecto a la cesión de los contratos de obras (por asimilación), la necesidad de autorización expresa de la Administración, la ejecución de al menos un 20% del presupuesto total del contrato, y la formalización de la cesión en escritura pública.

Tercero.-El artículo 21 del pliego de condiciones jurídicas y económico administrativas exponía que :

Artículo 21.- El concesionario podrá transmitir el derecho de concesión única y exclusivamente una vez se haya producido la Recepción Provisional a que alude el artículo 24 del Pliego de Condiciones Técnicas anexo al presente.

A tal fin deberá presentar ante el ayuntamiento de Alcorcón los documentos acreditativos de la personalidad de quien pretenda subrogarse en la concesión, así como cuantos documentos sirvan para facilitar un mejor conocimiento de dicha persona o entidad jurídica (Referencias Técnicas y económicas). Si se tratase de una persona física deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, y si fuese una persona o entidad jurídica deberá presentar sus Estatutos y restantes documentos acreditativos de la personalidad en cuestión. En ambos casos, a la solicitud del concesionario deberá acompañar la petición suscrita por aquel que pretenda subrogarse en el derecho de la concesión. Si se tratase de una persona o entidad jurídica, la persona física que firme la petición de subrogación deberá aportar los poderes que la acrediten para actuar en su representación.

La Corporación tendrá derecho a exigir de la persona subrogada todas las garantías que considere oportunas y, en todo caso, la Administración Municipal deberá autorizar la subrogación previa a que ésta se lleve a cabo.

En dicho artículo no se establece la condición de que para efectuar la cesión de la concesión otorgada, sea requisito previo e imprescindible encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de abono del canon para la cedente, Proyesco, S.L., sino únicamente la recepción provisional de las obras objeto de concesión, la acreditación de la personalidad de las entidades cesionarias, y la constitución de las garantías oportunas exigidas por la Administración concedente, suponiendo el impago del canon un motivo de caducidad de la concesión de acuerdo con los artículos 9, 11 y 34 del Pliego referido, el cual no ha sido declarado a fecha actual.



Cuarto.- De conformidad con los artículos 97 y 98 de la ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por analogía con el presente expediente, el titular de una concesión dispone de un derecho real sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada por el título de la concesión, que le permite cederlos mediante negocios jurídicos ente vivos o por causa de muerte o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad de la autoridad competente para otorgar la concesión.

Visto lo informado anteriormente, considerando que las Sociedades Cooperativas Madrileñas, Los Extremeños y Montepark, cumplen los requisitos de personalidad habiendo aportado los documentos que lo acreditan, y las fianzas correspondientes, además de disponer las actividades de aparcamiento de su correspondiente acta de recepción definitiva con fecha 20 de abril de 1999 para la calle Olimpiada y Cerrajón, emito la siguiente **PROPUESTA** :

Primero.-Autorizar al concesionario Proyesco, S.L. con NIF B78917432 la cesión del proyecto, construcción y explotación o utilización del aparcamiento subterráneo para automóviles, en régimen de concesión administrativa, en la calle Olimpiada a la Sociedad Cooperativa Madrileña Montepark con NIF F80422918, con efectos desde el día de constitución de la garantía de 63.735,37€ en este Ayuntamiento el 18 de octubre de 2013, por cumplir con los requisitos previos para ello.

Segundo.-Proceder a la liquidación del canon hasta fecha de efectos de la cesión a Proyesco, S.L. y a partir de dicha fecha a la Sociedad Cooperativa Madrileña Montepark con NIF F80422918.

Tercero.-Una vez notificado el acuerdo de cesión de la concesión, por la Sociedad Cooperativa Madrileña Montepark con NIF F80422918 se deberá tramitar el correspondiente cambio de titularidad de la licencia de actividad.

Cuarto.- Autorizar al concesionario Proyesco, S.L. con NIF B78917432 la cesión del proyecto, construcción y explotación o utilización del aparcamiento subterráneo para automóviles, en régimen de concesión administrativa, en la calle Cerrajón a la Sociedad Cooperativa Madrileña Los Extremeños con NIF F80422876, con efectos desde el día de constitución de la garantía de 60.262,98€ en este Ayuntamiento el 9 de octubre de 2013, por cumplir con los requisitos previos para ello.

Quinto.- Proceder a la liquidación del canon hasta fecha de efectos de la cesión a Proyesco, S.L. y a partir de dicha fecha a la Sociedad Cooperativa Madrileña Los Extremeños con NIF F80422876.

Sexto.- Una vez notificado el acuerdo de cesión de la concesión, por la Sociedad Cooperativa Madrileña Los Extremeños con NIF F80422876 se deberá tramitar el correspondiente cambio de titularidad de la licencia de actividad.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a 26 de noviembre de 2020

El Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha : 2020.11.26, 13 :33 :34."



• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 2 de diciembre de 2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN A LA TRANSMISIÓN DE LAS CONCESIONES OTORGADAS A PROYESCO, S.L. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS EN LA CALLE OLIMPIADA Y EN LA CALLE CERRAJON DE ALCORCÓN A FAVOR DE LAS COOPERATIVAS MONTEPARK Y EXTREMEÑOS

Por el Servicio de Contratación y Patrimonio se han remitidos con fecha 26 de noviembre de 2020 los expedientes 194/2012 y 095/2013 de Patrimonio relativos a la cesión de las concesiones en su día otorgadas a PROYESCO, S.L. para la construcción y posterior explotación de sendos aparcamientos subterráneos de vehículos a favor de las sociedades cooperativas MONTEPARK y EXTREMEÑOS, solicitando la emisión de informe jurídico.

Vistos los antecedentes y la diferente documentación que se incorpora en los expedientes, así como los dos informes de similar contenido suscritos con fecha 26 de noviembre de 2020 por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, en los que se concluye la procedencia de autorizar las cesiones de las concesiones a las sociedades cooperativas señaladas, se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**:

I.- Correspondiéndose la situación planteada con los Hechos que se ponen de manifiesto en los expedientes y en el informe del Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, no se aprecia inconveniente jurídico alguno en la propuesta del mismo, pero parece oportuno aclarar los siguientes aspectos:

- Se está ante una transmisión del título de concesión, lo que podría calificarse como una novación subjetiva. La titularidad de la concesión otorga al concesionario una esfera de actuaciones muy amplia sobre el bien de dominio público, entre ellas la constitución de derechos reales de arrendamiento y de garantía entre otros. No se está ante una cesión del inmueble construido sobre la porción del dominio público, se está ante la transmisión del título de concesión, que precisa igualmente de autorización administrativa tanto por disponerlo así el artículo 21 de los pliegos que rigen en ambas concesiones, como por el hecho de haber sido otorgada a una determinada persona jurídica en atención a determinadas condiciones y requisitos establecidos igualmente en los pliegos.
- Los nuevos titulares de la concesión, las sociedades cooperativas, no sólo deben acreditar su personalidad, sino también los restantes requisitos exigidos para ser titulares de éstas, resultando aplicable lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 33/2003, de 23 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (que dispone de la naturaleza de legislación básica) y al mismo tiempo por remisión de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio. A la fecha a la que cobra efectos la transmisión del título de concesión, bien por sentencia judicial bien por homologación judicial del acuerdo adoptado entre las partes, se encontraba vigente y aplicable en su redacción el artículo 94 de la LPAP en el que se establece



que el concesionario no puede no incurrir en causa de prohibición de las previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, por tanto, estas sociedades sí debían estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con Hacienda (artículo 20 TRLCAP), lo que por otra parte acreditaron en el expediente. Situación que deberá mantenerse durante el plazo de vigencia de la concesión so pena de provocar su extinción.

II.- Aún depositadas las garantías de explotación correspondientes a ambos aparcamientos subterráneos por las cooperativas en el año 2013, resultado de la sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de Alcorcón (CL..Cerrajón), y de la homologación judicial del acuerdo adoptado entre las partes, (Cl. Olimpiada) el Ayuntamiento no llegó a autorizar la transmisión pues se encontraba pendiente de abono el canon a percibir por el Ayuntamiento y el pago de diferentes impuestos y tasas.

El concesionario siempre ha mantenido que estos gastos debían de abonarlos las cooperativas que desde el inicio han explotado los aparcamientos, y el Ayuntamiento siempre ha considerado que el canon debía liquidarse al concesionario, al ser una obligación esencial que le corresponde asumir, máxime teniendo en consideración que las cesiones de uso individual de cada una de las plazas que dispone cada instalación fueron objeto de cesión mediante contrato suscrito entre Proyesco S.L. y cada uno de los socios cooperativistas.

Así las cosas, el canon se ha liquidado al concesionario y la transmisión no se ha autorizado, pues no han sido abonados ni por el concesionario ni por los socios usuarios de las cooperativas que vienen utilizando esta instalación y son conocedores de las obligaciones que les corresponden y así consta que se les requirió.

Ante lo anterior, Proyesco S.L. procedió a solicitar la ejecución del auto dictado el 05/07/2012 de homologación de la transacción judicial (A. Olimpiada) en el Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 35/2017 del Juzgado nº 2 de los de Primera Instancia e Instrucción de Alcorcón. El 4 de noviembre de 2020 se ha dictado auto en el que, desestimando íntegramente las alegaciones y la oposición de la sociedad cooperativa Montepark, se declara procedente la ejecución forzosa del acuerdo. El concesionario ha trasladado los autos judiciales al Ayuntamiento.

En su cumplimiento el Ayuntamiento debe adoptar el correspondiente acuerdo y, dándose por enterado del auto de 4 de noviembre de 2020, de ejecución de títulos judiciales, establecer que la transmisión del título de la concesión surte efectos desde el 05/07/2012 conforme el auto de homologación de la transacción judicial del Juzgado nº 2 de Primera Instancia e Instrucción de Alcorcón.

Atendiendo a lo pactado en el acuerdo homologado que ahora deviene en ejecución forzosa, las obligaciones de la sociedad cooperativa Montepark deben ser asumidas desde el 20 de abril de 1999.

En consecuencia, con lo anterior, procedería la anulación de las liquidaciones del sucesivo canon de explotación efectuadas a Proyesco S.L.,



procediendo a su liquidación a la sociedad cooperativa atendiendo a lo dispuesto en el artículo 66 y 69.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio de una mejor valoración de la existencia de los actos disruptivos derivados de las notificaciones municipales y las actuaciones judiciales.

Respecto a la concesión del aparcamiento de Cerrajón, se dispone de la sentencia de 30 de julio de 2013 y el posterior auto de 24 de octubre del mismo año, del Juzgado nº 6 de Primera Instancia e Instrucción de Alcorcón, aclarando la misma, y condenando a la sociedad cooperativa Los Extremeños a poner en conocimiento del Ayuntamiento su aceptación de la cesión, junto con el cumplimiento de las restantes obligaciones.

III.- El órgano competente para tomar conocimiento de todo lo anterior y adoptar los oportunos acuerdos es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CONCLUSIÓN

Con las salvedades indicadas en el apartado I del presente informe, se estima ajustada a derecho la propuesta del Servicio de Contratación y Patrimonio, si bien ésta debería señalar la fecha cierta en la que se produjo la transmisión de ambas concesiones y la fecha a partir de la cual los cesionarios asumen los efectos económicos por el aprovechamiento privativo concedido a fin de que por el Departamento de Rentas se lleven a cabo las actuaciones que procedan.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, Fecha: 2020.12.02, 10:59:39."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- AUTORIZAR al concesionario Proyesco, S.L. con NIF B78917432 la cesión del proyecto, construcción y explotación o utilización del aparcamiento subterráneo para automóviles, en régimen de concesión administrativa, en la calle Olimpiada a la Sociedad Cooperativa Madrileña Montepark con NIF F80422918, con efectos desde el día desde 20 de abril de 1999 en virtud de acuerdo homologado judicialmente por auto de fecha 5 de julio de 2012, por cumplir con los requisitos previos para ello, y sometida a las mismas condiciones, derechos y obligaciones que dieron lugar a la concesión a favor de Proyesco, S.L.

SEGUNDO.- PROCEDER a la liquidación del canon hasta fecha de efectos de la cesión a Proyesco, S.L. y a partir de dicha fecha a la Sociedad Cooperativa Madrileña Montepark con NIF F80422918, anulando las liquidaciones improcedentes emitidas a Proyesco, S.L.

TERCERO.-Una vez notificado el acuerdo de cesión de la concesión, por la Sociedad Cooperativa Madrileña Montepark con NIF F80422918 se deberá **TRAMITAR** el correspondiente cambio de titularidad de la licencia de actividad.

CUARTO.- **COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

** Detectado error en el título del punto que se va a tratar a continuación, relacionado con el nº de expediente, hacer constar que no se trata del expediente 093/13-P, como figura en el Orden del Día, sino del 095/13-P. La Junta de Gobierno se da por enterada de este hecho, quedando corregido en el presente acto, y transcribiéndose a continuación el título correcto.*

7/67.- TRANSMISIÓN DE LA CONCESIÓN OTORGADA A PROYESCO, S.L., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN LA C/ CERRAJÓN DE LA LOCALIDAD, A FAVOR DE APARCAMIENTOS EXTREMEÑOS, SDAD. COOP. MAD. (EXPTE. 095/13-P).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, de fecha 18 de febrero de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA TRANSMISION DE LA CONCESION OTORGADAS A PROYESCO, S.L. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN LA CALLE CERRAJÓN DE ALCORCÓN A FAVOR DE APARCAMIENTO EXTREMEÑOS, S. COOP. MAD.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 19 de febrero de 1992 se elaboraron los Pliegos de condiciones jurídicas y económico administrativas para regir el concurso para la adjudicación del proyecto, construcción y explotación o utilización de cuatro aparcamiento subterráneos para automóviles, en régimen de concesión administrativa, en varias ubicaciones de Alcorcón, entre las que se encontraban la calle Olimpiada y calle Cerrajón.

Segundo.- Por acuerdo Plenario de 27 de febrero de 1992 se aprobaron los pliegos, y el 29 de octubre de 1992 se procedió a la adjudicación de la concesión.

Tercero.-Con fechas 25 y 26 de febrero de 1993 se firmaron contratos administrativos referidos a las concesiones correspondientes en las calle Olimpiada y Cerrajón respectivamente con la mercantil Proyesco, S.L. con NIF B78917432



Cuarto.- Por sentencia de 30/07/2013 del Juzgado de 1ª instancia e instrucción nº 6 de Alcorcón, se condenó a Aparcamientos Extremeños Sociedad Cooperativa Madrileños con NIF F80422876 a poner en conocimiento del Ayuntamiento de Alcorcón la aceptación de la cesión de la concesión administrativa para la explotación del aparcamiento subterráneo sito en la calle Cerrajón así como constituir garantía para la tramitación de la cesión de dicha concesión.

El 12/12/2013 el presidente de la sociedad cooperativa solicita la aceptación municipal de la cesión de la concesión, figurando la documentación requerida el 15 de octubre de 2013 y comprobante de fianza depositada de 60.262,98€ el 9/10/2013.

Quinto.- Emitidos informes con fechas 26 de noviembre de 2020 por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, y de 2 de diciembre de 2020 por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 4 de diciembre de 2020 se requiere a la Cooperativa para la aportación de diversa documental para continuar con el procedimiento de autorización de cambio de titularidad de la concesión administrativa, la cual es presentada el 29 de diciembre de 2020.

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar al concesionario Proyesco, S.L. con NIF B78917432 la cesión del proyecto, construcción y explotación o utilización del aparcamiento subterráneo para automóviles, en régimen de concesión administrativa, en la calle Cerrajón a la Sociedad Cooperativa Madrileña Los Extremeños con NIF F80422876, con efectos desde el día 30 de julio de 2013 en virtud de sentencia del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de Alcorcón, por cumplir con los requisitos previos para ello, y sometida a las mismas condiciones, derechos y obligaciones que dieron lugar a la concesión a favor de Proyesco, S.L.

SEGUNDO.- Proceder a la liquidación del canon hasta fecha de efectos de la cesión a Proyesco, S.L. y a partir de dicha fecha a la Sociedad Cooperativa Madrileña Los Extremeños con NIF F80422876, anulando las liquidaciones improcedentes emitidas a Proyesco, S.L.

TERCERO.- Una vez notificado el acuerdo de cesión de la concesión, por la Sociedad Cooperativa Madrileña Los Extremeños con NIF F80422876 se deberá tramitar el correspondiente cambio de titularidad de la licencia de actividad.

En Alcorcón, a 17 de febrero de 2021

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 18/02/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014, la Concejala de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 26 de noviembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



*Ref. : 194/12 – 95/13

Asunto : Informe cesión de concesión administrativa

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 19 de febrero de 1992 se elaboraron los Pliegos de condiciones jurídicas y económico administrativas para regir el concurso para la adjudicación del proyecto, construcción y explotación o utilización de cuatro aparcamiento subterráneos para automóviles, en régimen de concesión administrativa, en varias ubicaciones de Alcorcón, entre las que se encontraban la calle Olimpiada y calle Cerrajón.

Segundo.- Por acuerdo Plenario de 27 de febrero de 1992 se aprobaron los pliegos, y el 29 de octubre de 1992 se procedió a la adjudicación de la concesión.

Tercero.-Con fechas 25 y 26 de febrero de 1993 se firmaron contratos administrativos referidos a las concesiones correspondientes en las calle Olimpiada y Cerrajón respectivamente con la mercantil Proyesco, S.L. con NIF B78917432

Cuarto.- Por sentencia de 30/07/2013 del Juzgado de 1ª instancia e instrucción nº 6 de Alcorcón, se condenó a Aparcamientos Extremeños Sociedad Cooperativa Madrileños con NIF F80422876 a poner en conocimiento del Ayuntamiento de Alcorcón la aceptación de la cesión de la concesión administrativa para la explotación del aparcamiento subterráneo sito en la calle **Cerrajón** así como constituir garantía para la tramitación de la cesión de dicha concesión.

El 12/12/2013 el presidente de la sociedad cooperativa solicita la aceptación municipal de la cesión de la concesión, figurando la documentación requerida el 15 de octubre de 2013 y comprobante de fianza depositada de 60.262,98€ el 9/10/2013.

Quinto.- Por otro lado y con respecto a la concesión cuyo objeto se encuentra en la calle **Olimpiada**, con fecha 24 de junio de 2012 se firmó acuerdo entre Proyesco, S.L. y Aparcamiento Montepark Sociedad Cooperativa Madrileña con NIF F80422918 en virtud del cual desde el 20 de abril de 1999 esta última asumía todas las obligaciones y responsabilidades recogidas en el pliego de condiciones de la concesión del aparcamiento subterráneo. Dicho acuerdo fue objeto de homologación judicial por auto de fecha 5 de julio de 2012.

El 12/12/2013 el presidente de la sociedad cooperativa solicita la aceptación municipal de la cesión de la concesión, figurando la documentación requerida el 30 de octubre de 2012 y comprobante de fianza depositada de 63.735,37€ el 9/10/2013.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.-Visto el derogado Decreto 1022/1964 de 15 de abril por la que se aprobó el texto articulado de la ley de bases del Patrimonio del Estado y visto el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio del reglamento de bienes de las



entidades locales las concesiones administrativas se otorgarán previa licitación con arreglo a los artículos siguientes del citado reglamento y la normativa reguladora de la contratación de las entidades locales.

Segundo.-El artículo 58 del Decreto 923/1965 de 8 de abril por el que se aprobó el texto articulado de la ley de contratos del estado, vigente en el momento de licitación de la concesión, exponía en su artículo 58 respecto a la cesión de los contratos de obras (por asimilación), la necesidad de autorización expresa de la Administración, la ejecución de al menos un 20% del presupuesto total del contrato, y la formalización de la cesión en escritura pública.

Tercero.-El artículo 21 del pliego de condiciones jurídicas y económico administrativas exponía que :

Artículo 21.- El concesionario podrá transmitir el derecho de concesión única y exclusivamente una vez se haya producido la Recepción Provisional a que alude el artículo 24 del Pliego de Condiciones Técnicas anexo al presente.

A tal fin deberá presentar ante el ayuntamiento de Alcorcón los documentos acreditativos de la personalidad de quien pretenda subrogarse en la concesión, así como cuantos documentos sirvan para facilitar un mejor conocimiento de dicha persona o entidad jurídica (Referencias Técnicas y económicas). Si se tratase de una persona física deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, y si fuese una persona o entidad jurídica deberá presentar sus Estatutos y restantes documentos acreditativos de la personalidad en cuestión. En ambos casos, a la solicitud del concesionario deberá acompañar la petición suscrita por aquel que pretenda subrogarse en el derecho de la concesión. Si se tratase de una persona o entidad jurídica, la persona física que firme la petición de subrogación deberá aportar los poderes que la acrediten para actuar en su representación.

La Corporación tendrá derecho a exigir de la persona subrogada todas las garantías que considere oportunas y, en todo caso, la Administración Municipal deberá autorizar la subrogación previa a que ésta se lleve a cabo.

En dicho artículo no se establece la condición de que para efectuar la cesión de la concesión otorgada, sea requisito previo e imprescindible encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de abono del canon para la cedente, Proyesco, S.L., sino únicamente la recepción provisional de las obras objeto de concesión, la acreditación de la personalidad de las entidades cesionarias, y la constitución de las garantías oportunas exigidas por la Administración concedente, suponiendo el impago del canon un motivo de caducidad de la



concesión de acuerdo con los artículos 9, 11 y 34 del Pliego referido, el cual no ha sido declarado a fecha actual.

Cuarto.- De conformidad con los artículos 97 y 98 de la ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por analogía con el presente expediente, el titular de una concesión dispone de un derecho real sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada por el título de la concesión, que le permite cederlos mediante negocios jurídicos ente vivos o por causa de muerte o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad de la autoridad competente para otorgar la concesión.

Visto lo informado anteriormente, considerando que las Sociedades Cooperativas Madrileñas, Los Extremeños y Montepark, cumplen los requisitos de personalidad habiendo aportado los documentos que lo acreditan, y las fianzas correspondientes, además de disponer las actividades de aparcamiento de su correspondiente acta de recepción definitiva con fecha 20 de abril de 1999 para la calle Olimpiada y Cerrajón, emito la siguiente **PROPUESTA** :

Primero.-Autorizar al concesionario Proyesco, S.L. con NIF B78917432 la cesión del proyecto, construcción y explotación o utilización del aparcamiento subterráneo para automóviles, en régimen de concesión administrativa, en la calle Olimpiada a la Sociedad Cooperativa Madrileña Montepark con NIF F80422918, con efectos desde el día de constitución de la garantía de 63.735,37€ en este Ayuntamiento el 18 de octubre de 2013, por cumplir con los requisitos previos para ello.

Segundo.-Proceder a la liquidación del canon hasta fecha de efectos de la cesión a Proyesco, S.L. y a partir de dicha fecha a la Sociedad Cooperativa Madrileña Montepark con NIF F80422918.

Tercero.-Una vez notificado el acuerdo de cesión de la concesión, por la Sociedad Cooperativa Madrileña Montepark con NIF F80422918 se deberá tramitar el correspondiente cambio de titularidad de la licencia de actividad.

Cuarto.- Autorizar al concesionario Proyesco, S.L. con NIF B78917432 la cesión del proyecto, construcción y explotación o utilización del aparcamiento subterráneo para automóviles, en régimen de concesión administrativa, en la calle Cerrajón a la Sociedad Cooperativa Madrileña Los Extremeños con NIF F80422876, con efectos desde el día de constitución de la garantía de 60.262,98€ en este Ayuntamiento el 9 de octubre de 2013, por cumplir con los requisitos previos para ello.

Quinto.- Proceder a la liquidación del canon hasta fecha de efectos de la cesión a Proyesco, S.L. y a partir de dicha fecha a la Sociedad Cooperativa Madrileña Los Extremeños con NIF F80422876.

Sexto.- Una vez notificado el acuerdo de cesión de la concesión, por la Sociedad Cooperativa Madrileña Los Extremeños con NIF F80422876 se deberá tramitar el correspondiente cambio de titularidad de la licencia de actividad.

Lo que se informa a los efectos oportunos.



En Alcorcón, a 26 de noviembre de 2020

El Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha : 2020.11.26, 13 :33 :34. »

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 2 de diciembre de 2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN A LA TRANSMISIÓN DE LAS CONCESIONES OTORGADAS A PROYESCO, S.L. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS EN LA CALLE OLIMPIADA Y EN LA CALLE CERRAJON DE ALCORCÓN A FAVOR DE LAS COOPERATIVAS MONTEPARK Y EXTREMEÑOS

Por el Servicio de Contratación y Patrimonio se han remitidos con fecha 26 de noviembre de 2020 los expedientes 194/2012 y 095/2013 de Patrimonio relativos a la cesión de las concesiones en su día otorgadas a PROYESCO, S.L. para la construcción y posterior explotación de sendos aparcamientos subterráneos de vehículos a favor de las sociedades cooperativas MONTEPARK y EXTREMEÑOS, solicitando la emisión de informe jurídico.

Vistos los antecedentes y la diferente documentación que se incorpora en los expedientes, así como los dos informes de similar contenido suscrito con fecha 26 de noviembre de 2020 por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, en los que se concluye la procedencia de autorizar las cesiones de las concesiones a las sociedades cooperativas señaladas, se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**:

I.- Correspondiéndose la situación planteada con los Hechos que se ponen de manifiesto en los expedientes y en el informe del Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, no se aprecia inconveniente jurídico alguno en la propuesta del mismo, pero parece oportuno aclarar los siguientes aspectos:

- Se está ante una transmisión del título de concesión, lo que podría calificarse como una novación subjetiva. La titularidad de la concesión otorga al concesionario una esfera de actuaciones muy amplia sobre el bien de dominio público, entre ellas la constitución de derechos reales de arrendamiento y de garantía entre otros. No se está ante una cesión del inmueble construido sobre la porción del dominio público, se está ante la transmisión del título de concesión, que precisa igualmente de autorización administrativo tanto por disponerlo así el artículo 21 de los pliegos que rigen en ambas concesiones, como por el hecho de haber sido otorgada a una determinada persona jurídica en atención a determinadas condiciones y requisitos establecidos igualmente en los pliegos.
- Los nuevos titulares de la concesión, las sociedades cooperativas, no sólo deben acreditar su personalidad, sino también los restantes requisitos exigidos para ser titulares de éstas, resultando aplicable lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 33/2003, de 23 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (que dispone de la naturaleza de legislación básica) y al mismo tiempo por remisión de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD



1372/1986, de 13 de junio. A la fecha a la que cobra efectos la transmisión del título de concesión, bien por sentencia judicial bien por homologación judicial del acuerdo adoptado entre las partes, se encontraba vigente y aplicable en su redacción el artículo 94 de la LPAP en el que se establece que el concesionario no puede incurrir en causa de prohibición de las previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, por tanto, estas sociedades sí debían estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con Hacienda (artículo 20 TRLCAP), lo que por otra parte acreditaron en el expediente. Situación que deberá mantenerse durante el plazo de vigencia de la concesión so pena de provocar su extinción.

II.- Aún depositadas las garantías de explotación correspondientes a ambos aparcamientos subterráneos por las cooperativas en el año 2013, resultado de la sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de Alcorcón (CL. Cerrajón), y de la homologación judicial del acuerdo adoptado entre las partes, (Cl. Olimpiada) el Ayuntamiento no llegó a autorizar la transmisión pues se encontraba pendiente de abono el canon a percibir por el Ayuntamiento y el pago de diferentes impuestos y tasas.

El concesionario siempre ha mantenido que estos gastos debían de abonarlos las cooperativas que desde el inicio han explotado los aparcamientos, y el Ayuntamiento siempre ha considerado que el canon debía liquidarse al concesionario, al ser una obligación esencial que le corresponde asumir, máxime teniendo en consideración que las cesiones de uso individual de cada una de las plazas que dispone cada instalación fueron objeto de cesión mediante contrato suscrito entre Proyesco S.L. y cada uno de los socios cooperativistas.

Así las cosas, el canon se ha liquidado al concesionario y la transmisión no se ha autorizado, pues no han sido abonados ni por el concesionario ni por los socios usuarios de las cooperativas que vienen utilizando esta instalación y son conocedores de las obligaciones que les corresponden y así consta que se les requirió.

Ante lo anterior, Proyesco S.L. procedió a solicitar la ejecución del auto dictado el 05/07/2012 de homologación de la transacción judicial (A. Olimpiada) en el Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 35/2017 del Juzgado nº 2 de los de Primera Instancia e Instrucción de Alcorcón. El 4 de noviembre de 2020 se ha dictado auto en el que, desestimando íntegramente las alegaciones y la oposición de la sociedad cooperativa Montepark, se declara procedente la ejecución forzosa del acuerdo. El concesionario ha trasladado los autos judiciales al Ayuntamiento.

En su cumplimiento el Ayuntamiento debe adoptar el correspondiente acuerdo y, dándose por enterado del auto de 4 de noviembre de 2020, de ejecución de títulos judiciales, establecer que la transmisión del título de la concesión surte efectos desde el 05/07/2012 conforme el auto de homologación de la transacción judicial del Juzgado nº 2 de Primera Instancia e Instrucción de Alcorcón.

Atendiendo a lo pactado en el acuerdo homologado que ahora deviene en ejecución forzosa, las obligaciones la sociedad cooperativa Montepark



deben ser asumidas desde el 20 de abril de 1999.

En consecuencia, con lo anterior, procedería la anulación de las liquidaciones del sucesivo canon de explotación efectuadas a Proyesco S.L., procediendo a su liquidación a la sociedad cooperativa atendiendo a lo dispuesto en el artículo 66 y 69.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio de una mejor valoración de la existencia de los actos disruptivos derivados de las notificaciones municipales y las actuaciones judiciales.

Respecto a la concesión del aparcamiento de Cerrajón, se dispone de la sentencia de 30 de julio de 2013 y el posterior auto de 24 de octubre del mismo año, del Juzgado nº 6 de Primera Instancia e Instrucción de Alcorcón, aclarando la misma, y condenando a la sociedad cooperativa Los Extremeños a poner en conocimiento del Ayuntamiento su aceptación de la cesión, junto con el cumplimiento de las restantes obligaciones.

III.- El órgano competente para tomar conocimiento de todo lo anterior y adoptar los oportunos acuerdos es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CONCLUSIÓN

Con las salvedades indicadas en el apartado I del presente informe, se estima ajustada a derecho la propuesta del Servicio de Contratación y Patrimonio, si bien ésta debería señalar la fecha cierta en la que se produjo la transmisión de ambas concesiones y la fecha a partir de la cual los cesionarios asumen los efectos económicos por el aprovechamiento privativo concedido a fin de que por el Departamento de Rentas se lleven a cabo las actuaciones que procedan.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, Fecha: 2020.12.02, 10:59:39."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- AUTORIZAR al concesionario Proyesco, S.L. con NIF B78917432 la cesión del proyecto, construcción y explotación o utilización del aparcamiento subterráneo para automóviles, en régimen de concesión administrativa, en la calle Cerrajón a la Sociedad Cooperativa Madrileña Los Extremeños con NIF F80422876, con efectos desde el día 30 de julio de 2013 en virtud de sentencia del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de Alcorcón, por cumplir con los requisitos previos para ello, y sometida a las mismas condiciones, derechos y obligaciones que dieron lugar a la concesión a favor de Proyesco, S.L.

SEGUNDO.- PROCEDER a la liquidación del canon hasta fecha de efectos de la cesión a Proyesco, S.L. y a partir de dicha fecha a la Sociedad Cooperativa Madrileña Los Extremeños con NIF F80422876, anulando las liquidaciones improcedentes emitidas a Proyesco, S.L.

TERCERO.- Una vez notificado el acuerdo de cesión de la concesión, por la Sociedad Cooperativa Madrileña Los Extremeños con NIF F80422876 se deberá **TRAMITAR** el correspondiente cambio de titularidad de la licencia de actividad.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL
CONCEJALÍA DE DEPORTES

8/68.- APROBACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO ADSCRITO A LOS CONTRATOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA EN LOS CENTROS MUNICIPALES "LA CANALEJA" Y "LOS CANTOS". (EXPTE. 528/10).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 19 de febrero de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO ADSCRITO A LOS CONTRATOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA EN LOS CENTROS MUNICIPALES LA CANALEJA Y LOS CANTOS (EXPTE. CONTRATACIÓN Nº 528/2010)

Vista la solicitud presentada por FERROVIAL SERVICIOS SA, contratista municipal de la gestión de servicios públicos deportivos e hidroterapia en los Centros Municipales La Canaleja y Los Cantos, relativa a la propuesta de sustitución de diversa maquinaria y equipamiento necesario para la adecuada prestación de los servicios objeto de contrato.

Visto el informe emitido en fecha 5 de febrero de 2020 por la Asesoría Jurídica Municipal en relación a la solicitud planteada por el contratista y las consideraciones del informe emitido al respecto por la Concejalía de Deportes de fecha 5 de diciembre de 2019, así como el posterior informe de la Técnico Municipal de fecha 15 de septiembre de 2020 de dicha Concejalía.

Considerando el Acuerdo adoptado el 8 de octubre de 2020 por la Comisión de Seguimiento de los referidos contratos, por el que, conforme a los informes técnicos emitidos, se aprueba la sustitución de maquinaria y equipamientos propuesta por el contratista y se solicita su traslado a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento como órgano de contratación.



Considerando las atribuciones competenciales derivadas de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP sobre facultades en materia de contratación de la Junta de Gobierno Local y las fijadas en los pliegos del contrato,

**VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN
DEL SIGUIENTE ACUERDO**

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Acuerdo adoptado en fecha 8 de octubre de 2020 por la Comisión de Seguimiento de los contratos de gestión de servicios públicos deportivos e hidroterapia en los Centros Municipales La Canaleja y Los Cantos, por el que se aprueba la sustitución de maquinaria y equipamiento asignado a dichos contratos conforme a la solicitud planteada en fecha 2 de diciembre de 2019 por el contratista, FERROVIAL SERVICIOS S.A. (CIF A-80241789), aprobando definitivamente dicha sustitución y autorizando a que se lleve a cabo en los términos previstos en los pliegos que rigen los contratos. Esta sustitución se realizará por cuenta del contratista, sin derecho alguno a percibir indemnización ni compensación y con reversión del nuevo equipamiento a titularidad municipal una vez finalizada la concesión, pudiendo disponer el contratista de los equipos retirados en la forma que crea conveniente.

SEGUNDO.- Comunicar a la Concejalía de Deportes para que, una vez efectuada por el contratista la sustitución de maquinaria y equipamientos que se autoriza, se actualice el inventario de bienes adscritos a los contratos de concesión a los efectos de su futura reversión conforme a lo establecido en los pliegos.

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA, fecha: 2021.02.19, CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 5 de febrero de 2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA REVISIÓN DE TARIFAS Y SUSTITUCIÓN DE EQUIPAMIENTOS POR EL CONCESIONARIO DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y DE HIDROTERAPIA EN LOS POLIDEPORTIVOS LA CANALEJA Y LOS CANTOS.

ANTECEDENTES

1. Expediente de contratación nº 529/2010 relativo al contrato de gestión de servicios públicos, mediante concesión, de las instalaciones deportivas y de hidroterapia en diferentes centros municipales (por lotes).
2. La Junta de Gobierno Local mediante su acuerdo adoptado el 3 de septiembre de 2019 resultado de la sentencia nº 364, de 28 de octubre de 2016, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, estimando el recurso de apelación nº 546/2015, interpuesto por CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, contra la Sentencia nº 160/2015 de 14 de mayo de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid en el P.O. nº 238/2013364/, adjudicó a FERROVIAL SERVICIOS,



S.A. los contratos de gestión de estos servicios públicos en los Centros La Canaleja y Los Cantos, convalidando los efectos de los contratos adjudicados el 29 de diciembre de 2010, anulados en virtud de la sentencia, y otorgando efectos retroactivos a esa fecha a la adjudicación.

3. Por la Jefe de Servicio de Contratación y patrimonio se ha remitido el 28 de enero de 2020, mediante NRI de entrada en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 29 de enero, el expediente nº 018/2020 de Contratación relativo a la revisión de tarifas y sustitución de equipamientos por el concesionario de la gestión de los servicios públicos deportivos y de hidroterapia en los Polideportivos La Canaleja y Los Cantos, solicitando la emisión de informe jurídico previo a la adopción de los acuerdos que procedan por el órgano municipal competente.
4. Se incorpora en el expediente sendas solicitudes del concesionario al respecto presentadas el pasado 2 de diciembre de 2019, así como informes emitidos el 4 de diciembre de 2019 sobre estas propuestas por el Técnico Municipal de la Concejalía de Deportes con el VºBº del Director General de Deportes.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

PRIMERA: Ambas concesiones se rigen por los pliegos que fueron aprobados junto con el expediente promovido, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 13 octubre de 2010.

Los contratos disponen de la naturaleza jurídica de contratos administrativos de gestión de servicios públicos sujetos a las prescripciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

SEGUNDA: Se plantean en el expediente dos cuestiones que, salvo afectar a las concesiones otorgadas, no tienen relación alguna entre sí. Por lo que se procede a informar cada una de ellas.

2.1. RESPECTO A LA SUSTITUCIÓN DE EQUIPAMIENTOS.

FERROSER SERVICIOS S.A. solicita la sustitución de determinados elementos de maquinaria cardiovascular en ambos Centros, presentando un cuadro que recoge los elementos entregados al inicio de la concesión y los que pretenden sustituir.

En el informe del Técnico de la Concejalía de Deportes se informa favorablemente la reinversión y cambio de equipos, motivada en la obsolescencia de los equipos por el transcurso del tiempo de uso, y fundamentado todo ello en los artículos 5, 9 y 13 del pliego.

Al respecto parece oportuno señalar:

- a) Que es necesario aclarar el término reinversión que indica el concesionario en su escrito y mantiene el técnico municipal, pues esta calificación podría conllevar la posterior pretensión de existencia de un desequilibrio económico de la concesión, obligando al



Ayuntamiento a llevar a cabo las medidas que resultaran oportunas para restablecer el mismo.

- b) Se está ante una inversión que debe asumir el concesionario para la reposición de los elementos adscritos a ambas concesiones, en los términos que el PCAP en su artículo 1 establece y que, especialmente, el PPT en su artículo 7 establece, al determinar respecto a las labores de mantenimiento y conservación de los equipos e instalaciones, que el concesionario deberá ejecutar las inversiones necesarias de reposición.

En este caso la reposición la ha planteado el concesionario, pero igualmente habría correspondido al Ayuntamiento exigirla en cumplimiento de las obligaciones que le corresponden al concesionario, de apreciarse el deterioro o inadecuación de esta maquinaria.

Parecería oportuno que el técnico de Deportes complementara su informe, ampliándolo respecto a las características técnicas de la nueva maquinaria, pues sólo se refiere a la motivación del concesionario en modernizar la instalación con maquinaria de mejores prestaciones, sin valorar los equipos en sí que sustituirán a los inicialmente adscritos.

- c) Es necesario efectuar un nuevo inventario que recoja estas reposiciones, incorporando los restantes elementos y equipos que deben revertir, conforme se indica en el informe técnico a la vista de las previsiones del artículo 9 del PPT, a propiedad municipal. Este inventario incluirá no sólo los equipamientos de las salas fitness que el Ayuntamiento adscribió a ambas concesiones que se relacionan en los Anexos a los pliegos, también deben incorporarse otros elementos y maquinarias que, atendiendo a la oferta del concesionario, se encuentran adscritos a la gestión de los servicios públicos.

Al respecto debe tenerse en cuenta lo previsto en el PPT, especialmente en su artículo 5.1 respecto a las equipaciones de las salas.

- d) El concesionario al inicio de la concesión abonó el canon especial derivado de la dotación de las salas fitness que efectuaba el Ayuntamiento, pues esta dotación correspondía efectuarla al mismo. Por tanto, no se aprecia inconveniente alguno para que una vez retirados y repuestos los equipos y levantada acta y/o inventario de los nuevos, los sustituidos pasen a ser de su propiedad no disponiendo este Ayuntamiento de título alguno sobre ellos, pues se mantienen los mismos elementos inicialmente adscritos a la concesión.

1.2. RESPECTO A LA REVISIÓN DE LAS TARIFAS.

Debe complementarse el informe técnico verificando que se cumple lo previsto por el artículo 22. 2 del PPT, en el que se dispone:

22.2 Revisión de precios de Tarifas.



Los años sucesivos, los precios, serán propuestos por la entidad licitadora en su oferta a la Comisión de Seguimiento, que una vez estudiados los elevará al órgano del Ayuntamiento que corresponda para ser aprobados, siendo la base máxima para la revisión las variaciones del IPC interanual de la CCAA de Madrid del mes de enero. Excepcionalmente y para aquellos supuestos en que se produjesen mejoras por parte del adjudicatario, la Comisión de Seguimiento podrá proponer una revisión diferente a la anterior en base a la propuesta del adjudicatario debidamente justificada.

TERCERA: Ambas solicitudes, de conformidad con lo previsto en el art. 16.1 del PPT, deben remitirse a la Comisión de Seguimiento para que, a la vista de los diferentes informes emitidos sean, en su caso, aprobadas. Una vez adoptados los acuerdos oportunos se remitirá la propuesta por el Concejal Delegado de Deportes a la Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público que deberá recoger:

- a) Tomar conocimiento de la reposición de la nueva maquinaria y si fuese posible, del inventario actualizado.
- b) Aprobación de las nuevas tarifas, enumerándolas.

CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno en tramitar las solicitudes de FERROVIAL SERVICIOS S.A., si bien deben complementarse los informes y remitirse a la Comisión de Seguimiento para su aprobación y posterior remisión al órgano municipal competente.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 5 de febrero de 2020

LA TITULAR DE LA ASESORIA JURÍDICA, Margarita Martín Coronel, firma ilegible."

- **VISTO** el informe complementario presentado al efecto por la Coordinadora de Actividades Deportivas de la Concejalía de Deportes, con el Visto Bueno del Director General de Deportes, de fecha 15 de septiembre de 2020, el cual obra en el presente expediente.

- A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO del Acuerdo adoptado en fecha 8 de octubre de 2020 por la Comisión de Seguimiento de los contratos de gestión de servicios públicos deportivos e hidroterapia en los Centros Municipales La Canaleja y Los Cantos, por el que se aprueba la sustitución de maquinaria y equipamiento asignado a dichos contratos conforme a la solicitud planteada en fecha 2 de diciembre de 2019 por el contratista, FERROVIAL SERVICIOS S.A. (CIF A-80241789), aprobando definitivamente dicha sustitución y autorizando a que se lleve a cabo en los términos previstos en los pliegos que rigen los



contratos. Esta sustitución se realizará por cuenta del contratista, sin derecho alguno a percibir indemnización ni compensación y con reversión del nuevo equipamiento a titularidad municipal una vez finalizada la concesión, pudiendo disponer el contratista de los equipos retirados en la forma que crea conveniente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Deportes para que, una vez efectuada por el contratista la sustitución de maquinaria y equipamientos que se autoriza, se actualice el inventario de bienes adscritos a los contratos de concesión a los efectos de su futura reversión conforme a lo establecido en los pliegos.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

9/69.- APROBACIÓN DEL GASTO DE LAS AYUDAS PARA ESCUELA INFANTIL Y COMEDOR ESCOLAR CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 21 de enero de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA, D^a M^a VICTORIA MELENDEZ AGUDÍN, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL GASTO DE LAS AYUDAS PARA ESCUELA INFANTIL Y COMEDOR ESCOLAR PARA EL AÑO 2021

El día 23 de mayo de 2018 se firmó un “Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales” que contemplaba en su Anexo III relativo al Programa de Apoyo a la Familia y a la Infancia (AFI) y Menores, la concesión de Ayudas de Comedor y Escuela Infantil dirigidas a las familias en situación de precariedad social y económica, que ha sido prorrogado para el año 2021 mediante la firma de la Adenda de prórroga el 23 de diciembre de 2020.

Con el objeto de garantizar la escolarización de los menores de familias social, y económicamente más desfavorecidas, se va a proceder a la aprobación del gasto total de las ayudas de comedor escolar y escuela infantil para la integración de menores, correspondientes al año 2021 por importe de 505.730 € (QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS). Asimismo, indicar que las ayudas de escuela infantil y de comedor que se asignan desde los Servicios Sociales Municipales complementan las becas del Sistema Público de Educación.

Vistos los informes emitidos por la Administradora de Servicios Sociales, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal, la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:



PRIMERO.- Aprobar el gasto de las ayudas para Escuela Infantil y Comedor escolar de menores correspondientes al año 2021 por un importe de **505.730 € (QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS).**

SEGUNDO.- Que por la Concejala de Hacienda se apruebe la asignación individualizada de las referidas ayudas.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

La Concejal de Servicios Sociales y Salud Pública, firmado digitalmente por M^a VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN, fecha: 2021.01.21."

• **VISTO** el informe que presenta al efecto la Administradora de Servicios Sociales de fecha 13 de enero de 2021, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL GASTO DE LAS AYUDAS PARA LA INTEGRACIÓN DE MENORES PARA ESCUELA INFANTIL Y COMEDOR ESCOLAR CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021

El Sistema Público de Servicios Sociales tiene prevista la consignación de Ayudas de Escuela Infantil y Comedor Escolar dirigidas a las familias y se encuentran recogidas en el Programa de Apoyo a la Familia e Infancia (AFI) y Menores del Anexo III del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería Política Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y el Ayuntamiento de Alcorcón para el Desarrollo de la Atención Social Primaria y otros Programas por los Servicios sociales de las Entidades Locales", y cuya financiación se contempla en la cláusula ÚNICA de la Adenda de prórroga del Convenio para el año 2021 suscrita el 23 de diciembre de 2020 (aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2020)

El procedimiento de valoración, concesión y justificación de las citadas ayudas se encuentra recogida en la "ordenanza reguladora de ayudas y prestaciones sociales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social del Ayuntamiento de Alcorcón" aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno de 25 de noviembre de 2020, y publicada dicha aprobación inicial en el B.O.C.M de 15 de diciembre de 2020.

Estas ayudas van dirigidas a unidades familiares que presentan bajo nivel de renta, cargas familiares no compartidas, problemas de desestructuración familiar importantes, así como falta de apoyos en su entorno familiar. Estas ayudas tienen por objeto garantizar el cuidado y la atención personal de los menores, así como facilitar la inserción socio-laboral de los padres.

Las ayudas se conceden con carácter mensual y se estima para el año 2021 la concesión de ayudas por un importe total de 505.730 € (QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS). Asimismo, indicar que las ayudas de escuela infantil y de comedor escolar que se proponen desde la Concejalía de Servicios Sociales complementan las becas del Sistema Público de Educación.



La Administradora de Servicios Sociales, firmado digitalmente por SOFÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, fecha:2021.01.13, 10:55:56, Fdo.- Sofía González Sánchez."

• **VISTO** el informe que presenta al efecto la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 18 de enero de 2021 y que se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL GASTO DE LAS AYUDAS PARA LA INTEGRACIÓN DE MENORES PARA COMEDOR ESCOLAR Y ESCUELAS INFANTILES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021

Por parte de la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, se ha remitido Nota de Régimen Interior de fecha 13 de enero de 2021 solicitando Informe de esta Asesoría Jurídica en relación a la aprobación del gasto que suponen las ayudas para la integración de menores (ayudas para escuelas infantiles y comedores escolares) correspondientes al año 2021 adjuntando el informe emitido por la Administradora de Servicios Sociales, de fecha 13 de enero de 2021 donde estima que el importe de las citadas ayudas para el año 2021, asciende a 505.730 €.

Estas ayudas se encuentran contempladas en el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y el Ayuntamiento de Alcorcón para el Desarrollo de la Atención Social Primaria y otros Programas por los Servicios sociales de las Entidades Locales", y cuya financiación se contempla en la cláusula ÚNICA de la Adenda de prórroga del Convenio para el año 2021 suscrita el 23 de diciembre de 2020 (aprobada mediante acuerdo de la Junta de gobierno Local de 29 de septiembre de 2020).

Dichas prestaciones se encuentran contempladas en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 17.2 c), el cual incluye dentro de la acción protectora del sistema público de Servicios Sociales, las ayudas económicas temporales para apoyar procesos de integración social y desarrollo personal.

La concesión de ayudas económicas para la integración de menores viene legitimada por la Ley 11/2003, de 27 de marzo, estableciendo en su art. 46.g) entre las "competencias de los municipios", la "concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración social". El procedimiento de valoración, concesión y justificación de las citadas ayudas se encuentra recogida en la "ordenanza reguladora de ayudas y prestaciones sociales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social del Ayuntamiento de Alcorcón" aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno de 25 de noviembre de 2020, y publicada dicha aprobación inicial en el B.O.C.M.de 15 de diciembre de 2020.

Si bien la prestación de los servicios sociales, como competencia de los Municipios, ha sido eliminada de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud de la modificación de los mismos introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Ley 1/2014, de 25



de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su art. 3.2) establece que las competencias atribuidas a los Municipios por Leyes anteriores a la entrada en vigor de la referida Ley 27/2013, se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley.

El Órgano competente para la autorización del gasto es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de la reserva de facultades por este órgano mediante Acuerdo 21/300 adoptado en sesión celebrada el 25 de junio de 2019.

El órgano competente para la disposición o compromiso del gasto es el Alcalde Presidente en virtud de lo establecido por el artículo 46.1 g) de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en concordancia con la cláusula residual de competencias atribuida a la Alcaldía-Presidencia por el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; competencia que ha sido delegada en la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio por Decreto de la Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2019.

Por cuanto antecede, la funcionaria que suscribe estima que no existe inconveniente legal alguno en que, previo informe de la Intervención Municipal en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, por la Junta de Gobierno Local se proceda a la aprobación del gasto total al que ascienden las citadas ayudas para posteriormente, por Decreto del Concejal de Hacienda, proceder a la asignación individualizada de éstas.

Es cuanto tengo a bien informar.

Alcorcón, a 18 de enero de 2021

LA JEFE DE SERVICIO, firmado digitalmente por MARÍA INMACULADA OYOLA REVIRIEGO, fecha:2021.01.18, 13:24:54."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 18 de febrero de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 20 de enero de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS. Nº 97/21

SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA CON BASES REGULADORAS.

AYUDAS PARA LA INTEGRACIÓN DE MENORES PARA LA ESCUELA INFANTIL Y COMEDOR ESCOLAR CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021.

APROBACIÓN Y COMPROMISO DEL GASTO.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

X FAVORABLE



FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

AYUDAS PARA LA INTEGRACIÓN DE MENORES PARA LA ESCUELA INFANTIL Y COMEDOR ESCOLAR CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021.

MODALIDAD DE GASTO:	SUBVENCIÓN
SUB TIPO	AYUDAS Y PRESTACIONES SOCIALES
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	CONCESIÓN DIRECTA
ÁREA DE GASTO:	SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE	505.730,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	33-231.00-480.01
CÓDIGO PROYECTO	2021/3/23100/1/1
FINANCIACIÓN AFECTADA	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- Actualización del Primer Plan Estratégico de Subvenciones aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2020.
- 23/12/20: Adenda de prórroga de Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, actualmente, Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por la Servicios Sociales de las Entidades Locales, para el año 2021.
- 13/01/21: Informe que presenta la Administradora de Servicios Sociales en relación a la aprobación del gasto de las ayudas para la integración de menores para Escuela Infantil y Comedor Escolar correspondiente al año 2021.
- 18/01/21: Informe suscrito por la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica Municipal.
- 20/01/21: Retención de crédito N° 220210000223.
- 21/01/21: Proposición que presenta a la Junta de Gobierno Local, la Concejal de Servicios Sociales y Salud Pública.
- 10/02/21: Publicación en el BOCM de la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de ayudas y prestaciones sociales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social de Ayuntamiento de Alcorcón.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 9 LGS	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 9 y 17.1 g) LGS	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	



Arts. 123, 124, 127 de la LBRIL y Decretos de Delegación de Alcabón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGLS	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGLS	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 18.2.A) Art. 22.2 LGS	8. Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 18.2.A) Art. 13 y 23.4 LGS. Art. 18, 19, 22, 23 y 24 a 29 RGLS	9. En el caso de que se reconozca la obligación de pago, que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 18.2.B) Art. 17.1 j) y k) y 34.4 LGS. Art. 42, 43 y 88.2 RGLS.	10. Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías antes del reconocimiento de la obligación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 18.2.B) Art. 17.1 j) y k) y 34.4 LGS. Art. 42, 43 y 88.2 RGLS.	11. Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevea en la normativa reguladora de la subvención.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 18.2.B) Art. 13 y 23 LGS. Arts.	12. En el caso de que se reconozca la obligación de pago, que se acredita, en la forma establecida	X		



18 RGLS	en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Art. 88.3 RGLS	13. En el caso de que se reconozca la obligación de pago, que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RGLS.	X		
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES		No relevante	Comprobado	No comprobado
Art. 8 LGS	14. Aprobación de las Bases reguladoras, inserción en el BDNS y adecuación de la ayuda a su contenido.		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II, firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ, el día 18/02/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014.”

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	----------------------	--



Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
33	23100	48001	22021000617	505.730,00	

AYUDAS A COMEDOR

IMPORTE EUROS:

- QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS (505.730,00 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2021 3 23100 1 1 ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAM.

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

AYUDAS COMEDOR Y ESCUELA INFANTIL AÑO 2021. (NRI 18/01/21).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210000223.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 20/01/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/01/2021. 14:48. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el gasto de las ayudas para Escuela Infantil y Comedor escolar de menores correspondientes al año 2021 por un importe de **505.730 € (QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS)**.

SEGUNDO.- Que por la Concejala de Hacienda se **APRUEBE** la asignación individualizada de las referidas ayudas.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, Departamento de Servicios Sociales, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

10/70.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA TORMENTA "FILOMENA".

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 18 de febrero de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA TORMENTA FILOMENA.



Alcorcón al igual que toda la Comunidad de Madrid y gran parte del Estado, se ha visto afectada gravemente por la borrasca FILOMENA.

El Gobierno Municipal adoptó las medidas previstas en el PLAN DE ACTUACIÓN ANTE INCLEMENCIAS INVERNALES de ALCORCON, declarando el nivel amarillo el pasado día 5 de enero y posteriormente el naranja (máxima alerta), mediante sendos Decretos de esta Alcaldía- Presidencia.

En los primeros momentos todos los servicios municipales, tanto los correspondientes al Mantenimiento de la Ciudad, Parques y Jardines, Policía, Bomberos, Protección Civil, como todos los efectivos de la Empresa Municipales de Servicios de Alcorcón, S.A. (ESMASA), integrados en los Grupos de Intervención establecidos en el PLAN se volcaron en paliar los efectos del temporal.

Según se ha ido trabajando se van poniendo de manifiesto los graves daños que ha sufrido nuestra ciudad y sus ciudadanos, en establecimientos y dependencias, públicos o privados, especialmente en equipamientos colectivos y dotaciones municipales, como el arbolado que se ha visto gravísimamente afectado

Se ha producido, en la definición de la Ley 15/2017 de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil una situación de riesgo colectivo sobrevenida por un evento que pone en peligro inminente a personas o bienes y exige una gestión rápida por parte de los poderes públicos para atenderlas y mitigar los daños y trataron de evitar que se convierta en una catástrofe.

El pasado 19 de enero de 2021 el Consejo de Ministros aprobó la declaración de zona especialmente afectada para los territorios que padecieron el temporal Filomena. La declaración de Zona afectada gravemente por una emergencia conlleva la aprobación de determinadas medidas como ayudas económicas a particulares, compensaciones a Corporaciones Locales, ayudas a establecimientos industriales, mercantiles y de servicios, apertura de líneas de préstamos, exenciones y bonificaciones fiscales, etc.

El gobierno municipal de Alcorcón en sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el día 14 de enero de 2021 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

"PRIMERO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana de conformidad con las funciones que le atribuye el PLAN DE ACTUACIÓN ANTE INCLEMENCIAS INVERNALES DE ALCORCON y en colaboración con los Grupos de Intervención en el mismo establecidos, se realice un riguroso estudio de los daños causados por el temporal de nieve."

Por parte de los distintos servicios municipales se han finalizado los trabajos de evaluación de los daños producidos en distintas instalaciones municipales, arbolado, vías públicas etc. y se ha dado traslado de la evaluación a la Delegación del Gobierno de Madrid.

Por ello es preciso dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes de evaluación de daños.



PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO a la dación de cuenta presentada por el concejal delegado de seguridad, organización interna y atención ciudadana en relación con **LA EVALUACIÓN DE DAÑOS PROVOCADOS POR LA TORMENTA FILOMENA.**

Alcorcón, a 18 de febrero de 2021

El Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO, fecha: 2021.02.18, Fdo.: Daniel Rubio Caballero."

• **VISTO** el informe que presenta al efecto la Ingeniero Técnico Agrícola, de fecha 18 de enero de 2021, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA RELATIVO A LAS NECESIDADES PARA RESTABLECER LA NORMALIDAD CON POSTERIORIDAD AL TEMPORAL "FILOMENA"

La ciudad de Alcorcón está sufriendo las consecuencias de la borrasca Filomena, que ha alcanzado el nivel 1 de alerta roja y nos ha llevado a declarar el nivel C, naranja, del Plan de actuación por inclemencias invernales, mediante decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 8 de enero de 2021.

La carga de nieve sobre la copa del arbolado urbano ha causado graves daños en la estructura del mismo, ha habido un número de derribos importantes y fractura de ramas de gran tamaño sobre todo de las especies de hoja perenne y especialmente de los géneros Pinos, Cedros, Aligustres, Mimosas y Magnolios, pero también en un porcentaje inferior especies de hoja caduca como Prunos, Arces, Olmos, Plátanos.

La caída de ramas y árboles completos ha causado daños en bienes materiales, pero lo más urgente es eliminar aquellas situaciones que aún pueden causar daños especialmente a las personas.

En una primera valoración de la situación del arbolado por rotura de ramas y vuelco de arbolado se estima que hay un 30 % del arbolado público afectado en distintos grados, y que en muchos casos presenta un nivel de riesgo extremo para los ciudadanos, también hay que destacar que las ramas y árboles caídos se encuentran cortando vías públicas, dañando vehículos, infraestructuras y redes.

El Ayuntamiento no dispone de medios suficientes (vehículos de transporte, personal y maquinaria) para acometer las necesidades extraordinarias y urgentes surgidas ante los efectos provocados por la Borrasca Filomena que no coinciden con las necesidades ordinarias municipales por lo que se ha realizado una valoración de las acciones necesarias para recuperación adecuada de las zonas verdes y parques forestales de la población.



	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTALES
Ud de poda de arbolado urbano con plataforma elevadora autoportante o cesta grúa, capaz de elevar la cestilla a 20m. de altura, capacidad de carga de 210 Kg mínimo y o similar y recogida de residuos in	4.120,00	191,40	788.568,00

situ con camión basculante con brazo articulado y pulpo para recogida y transporte de residuos y gestión posterior del mismo.

Ud de tala de arbolado urbano con plataforma elevadora autoportante o cesta grúa, capaz de elevar la cestilla a 20m. de altura, capacidad de carga de 210 Kg mínimo o similar y recogida de residuos in situ con camión basculante con brazo articulado y pulpo para recogida y transporte de residuos y gestión posterior del mismo.

3.430,00 336,42 1.153.920,60

Ud de destoconado con retroexcavadora .

3.430,00 31,56 108.250,80

Ud de poda masa forestal medida en Ha de arbolado forestal densidad > 600 árboles/Ha.

26,00 10.927,02 284.102,52

Ud de tala de arbolado forestal parque "Las Presillas".

2.450,00 8,96 2.1952,00

Ud de Biotrituradora de características: Carro agrícola 4 ruedas con frenos. Homologado a 40 km/h.Rotor 22 martillos móviles y contramartillos o rotor cuchillas. Cinta de alimentación de acero. Cinta descarga 3 m. altura. Rodillo alimentación > 1m.

1,00 142.300,00 142.300,00

M³ de recogida, transporte y gestión residuo forestal procedente de poda y talas en área forestal.

47.200,00 11,74 554.128,00

TOTAL GESTIÓN ARBOLADO

3.053.221,92 €

PLANTACIONES DE SUSTITUCIÓN DE ARBOLADO

UNIDADES PRECIO UNITARIO TOTALES

Ud suministro y plantación de ejemplar de arbolado calibre 14-16 en cepellón o contenedor, entutorado con tutor de Ø 8cm con mejora de suelo de 25%, preparación de alcorque y primer riego. En cumplimiento de la reposición de arbolado según ley 8/2005

10.290,00 226,00 2.325.540,00

Ud de mantenimiento de ud de arbolado , incluido riego, poda de mantenimiento, revisión sanitaria y reentutorado, durante tres años para consolidación del mismo.

10.290,00 85,02 874.855,80

Ud Plantación manual de planta forestal de 1-2 savias, presentada en envase, realizada con azada, en suelo compacto, previamente preparado y de pendiente <35%.

2.450,00 40,62 99.519,00

TOTAL PLANTACIONES

3.299.914,80 €

RIEGO

UNIDADES PRECIO UNITARIO TOTALES

Ud de suministro e instalación de arquetas plásticas de riego medidas 60x45 cmx 30 cm de altura

750,00 88,12 66.090,00

Ud suministro e instalación de electroválvula de PVC 1"solenoide 9V. incluido pp de piezas especiales.

1.500,00 94,97 142.455,00

Ud de suministro e instalación de elemento de riego tipo difusor emergente 10 cm de elevación de 1/2" con boquilla tipo" rotator"con alcance 3-5 m.

1.250,00 22,78 28.475,00



Ud de suministro e instalación de elemento de riego tipo aspersor emergente de turbina 30 cm de elevación , cuerpo de acero inox de 3/4" con sector regulable y alcance 8-12m .	900,00	80,38	72.342,00
---	--------	-------	-----------

TOTAL RIEGO			309.362,00 €
--------------------	--	--	---------------------

OBRA CIVIL

P.A. Infraestructuras , muretes, albardillas, bordillos, solados	1,00	25.000,00	25.000,00
--	------	-----------	-----------

CERRAMIENTOS

	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTALES
M lineal de suministro y montaje de cerramiento de malla de simple torsión con poste de acero galvanizado de 2,5 m de altura, con postes esquineros y jabalcones. Con alambre y tensores en tres alturas. Puerta de acceso en perfil L de acero galvanizado.	2.000,00	13,61	27.220,00

M lineal de suministro y montaje de Cerramiento de malla electrosoldada de 2 m de altura terminación en verde jardín. Con parte proporcional de postes cuadrados con tapones en PVC negro. Puerta de acceso.	5.000,00	37,46	187.300,00
--	----------	-------	------------

TOTAL OBRA CIVIL Y CERR.			239.520,00 €
---------------------------------	--	--	---------------------

FUENTES	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTALES
P.A. reparación de vaso de fuente por depósito de nieve y formación de hielo, impermeabilización, boquillas, tuberías y automatismos.		50,00	400.000,00

TOTAL FUENTES			400.000,00 €
----------------------	--	--	---------------------

TOTAL PRESUPUESTO			7.302.018,72
--------------------------	--	--	---------------------

IVA 21%			1.533.423,93
----------------	--	--	---------------------

TOTAL IVA INCLUIDO			8.835.442,65€"
---------------------------	--	--	-----------------------

• **VISTO** el documento "valoración desperfectos causados por temporal Filomena", de fecha enero de 2021, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ÍNDICE

1.- MEMORIA. ANTECEDENTES	2
2.- VALORACIÓN ECONÓMICA.....	4

1.- MEMORIA. ANTECEDENTES

Se cumple una semana desde que comenzaran en distintos puntos del centro de la Península las nevadas provocadas por Filomena y todavía muchas calles y edificios están afectados por los restos de nieve convertidos ya en hielo por la ola de frío que asola a distintas Comunidades estos días.

Las estampas que ha dejado el temporal van desde tejados de pabellones caídos, tuberías congeladas, coches abollados por las ramas de los árboles, señales caídas o contusiones de distinto tipo por los resbalones en la calle.



A continuación se expone una valoración económica de los daños que han sufrido los elementos de señalización vertical y templado de tráfico, en los viarios del Término Municipal de Alcorcón.

2.- VALORACIÓN ECONÓMICA

Debido a los trabajos de limpieza de viales, se han visto afectados elementos de templado de tráfico, como son los badenes reductores de velocidad, que se deberán reponer para evitar que los vehículos no excedan la velocidad permitida en dichos tramos, estimándose dicha afección en un 70% de la totalidad de las instaladas en el municipio.

Los trabajos de reposición, deberán ser los mencionados a continuación.

Concepto	Unidad	Precio Unitario	Importe
M1 Colocación de reductor de velocidad.	5,00	5,06	25,30
M2 Reductor de velocidad de goma de 3 cm.	10,00	160,60	1.606,00
M2 Reductor de velocidad de goma de 5 cm.	45,00	239,43	10.774,35
M1 Colocación de reductor de velocidad de fundición	8,00	37,96	303,68
M1 Reductor de velocidad de fundición de 3 cm	10,00	388,82	3.888,20
M1 Reductor de velocidad de fundición de 4 cm	20,00	513,90	10.278,00
Total Ejecución Material			26.875,53
19% G.G. y B.I.			5.106,35
Suma Ejecución Contrata			31.981,88
31,55% Baja de Adjudicación			-10.090,28
Suma Base Imponible			21.891,60
21% IVA			4.597,24
Importe Total Ejecución Contrata			26.488,83

A continuación, se expone una valoración de las señales verticales que han podido estar afectadas por nieve, y por tanto, debería considerarse la reposición de las mismas, de las que se ha considerado un 2% de la totalidad de los postes instalados en el Término Municipal de Alcorcón.

Concepto	Unidad	Precio Unitario	Importe
Ud. Levantado e instalación nuevo poste hasta 3,60M (incl. señales).	65,00	73,98	4.808,70
Ud. Levantado y retirada de elemento de sustentación	60,00	27,62	1.657,20
Ud. Desmontaje y recolocación de señal <1m2.	50,00	12,67	633,50
Ud. Poste de acero galvanizado de 80x40x2 mm. hasta 3,2 m	10,00	44,40	444,00.
Ud. Poste de acero galvanizado de 80x40x2 mm. hasta 3,6 m.	10,00	49,03	490,30
Ud. Poste de acero galvanizado de 80x40x2 mm. hasta 4,0 m.	10,00	53,61	536,10
Ud. Señal circular de 60cm. Reflexiva s/elementos	8,00	84,27	674,16
Ud. Señal triangular de lado 70cm, reflexiva s/elemento	5,00	70,95	354,75
Ud. Señal cuadrada L=60cm. Reflexiva s/elemento.	10,00	78,82	788,20



Mi. Poste de aluminio d=80mm,3mm esp. En color RAL8014 o similar.	107,00	32,33	3.459,31
Ud. Señal rectangular reflexiva informativa 90x120 cajón aluminio i/poste.	4,00	828,49	3.313,96
Ud. Poste AIMPE tubo telescópico D=100 y 3 mm de 3 a 4 módulos.	4,00	516,70	2.066,80
		Total Ejecución Material	13.846,22
		19% G.G. y B.I.	2.630,78
		Suma Ejecución Contrata	16.477,00
		31,55% Baja de Adjudicación	-5.198,49
		Suma Base Imponible	11.278,51
		21% IVA	2.368,49
		Importe Total Ejecución Contrata	13.646,99*

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO a la dación de cuenta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, y transcrita en el presente acuerdo, en relación con **LA EVALUACIÓN DE DAÑOS PROVOCADOS POR LA TORMENTA FILOMENA**.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

I. PARTE RESOLUTIVA

* En este punto se incorpora a la Sesión la Concejala Delegada D^a RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

11/71.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO.- PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN LOS CONCEJALES DELEGADOS DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Y DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, PARA LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO REACTIVA ALCORCON.-



- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento conjunto justificativo emitido por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero y por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 23 de febrero de 2021 y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA PROPUESTA CONJUNTA QUE PRESENTAN LOS CONCEJALES DELEGADOS DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Y DE URBANISMO, O.O.P.P. Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO REACTIVA ALCORCON

Aprobado inicialmente el Presupuesto municipal para el presente ejercicio, a fin de acelerar las actuaciones y proyectos de inversiones previstas en el mismo, se ha preparado por las Concejalías Delegadas de Hacienda, Contratación y patrimonio y de Urbanismo, O.O.P.P. y Mantenimiento un Programa de carácter temporal para el desarrollo del PROYECTO REACTIVA ALCORCON que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que su desarrollo precisará de muy diferentes actuaciones y trámites y acuerdos posteriores, parece conveniente para evitar paralizaciones y demoras, proceder a su aprobación inmediata, sin perjuicio de que posteriormente en atención a la materia, se adopten por los órganos competentes los acuerdos necesarios para su ejecución.

Alcorcón, a fecha de la firma

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 23/02/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II - 2014, LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2021.02.23, 10:48:13, EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO."

- **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- **VISTA** la Proposición conjunta emitida al efecto la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero y por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 23 de febrero de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN LOS CONCEJALES DELEGADOS DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Y DE URBANISMO, O.O.P.P. Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO



LOCAL PARA LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO REACTIVA ALCORCON

Con el objetivo de impulsar la economía local en los Presupuestos 2021 se quiere dar un paso, cubriendo de la misma forma las necesidades sociales que en 2020 y añadiendo una serie de medidas urgentes de estímulo para remontar la actividad económica, a través de la puesta en marcha de una potente inversión pública en la ciudad, que representa el 25% del Presupuesto 2021 y que nos permitirá ejecutar inversiones por valor de 53.557.931'09 euros, bajo el Programa REACTIVA ALCORCON.

Las Concejalías Delegadas de Hacienda, Contratación y Patrimonio del Área de Régimen Interior y la Urbanismo, O.O.P.P. y Mantenimiento de Área de Servicios a la Ciudad, impulsan este programa, que parte de la disposición de 27 parcelas en el ámbito del Retamar de la Huerta, susceptibles de ser enajenadas que han sido valoradas en 36.907.515,20 euros y que permitirá, una vez formalizadas las compraventas, financiar los proyectos de inversión contemplados en el Presupuesto de 2021 que conforman el Proyecto REACTIVA ALCORCON, que contempla muy diferentes actuaciones en el municipio y que se llevarán a cabo a lo largo de los próximos tres años, como son:

La continuación de la red de vías ciclistas, la intervención en infraestructuras urbanas (remodelación de la Calle El Cid y San Isidro, Calle Virgen de Iciar, puente de conexión con Calle Argentina, la eliminación de barreras arquitectónicas e inversiones en barrios); actuaciones en el ámbito de los parques y jardines y zonas verdes de la ciudad, como son la instalación de áreas caninas, el parque de la Zona Centro y la mejora de parques como el de Parque Oeste, Presillas y Ensanche Sur); intervenciones relacionadas con la práctica deportiva (como la nueva instalación de un complejo deportivo en el barrio del Ensanche Sur o las nuevas instalaciones deportivas en los CEIPs de la ciudad); la apuesta por las energías renovables con la instalación de placas fotovoltaicas; o la creación de nuevos servicios administrativos con la finalización del edificio del Ayuntamiento o la construcción de un nuevo centro cívico en el Ensanche Sur.

Para hacer realidad este Proyecto se precisa un esfuerzo extraordinario de la organización administrativa, de carácter estrictamente coyuntural al desarrollo y ejecución del mismo, que no puede ser asumido con la plantilla de personal actual y por tanto debe acudirse a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 10.1 c) seleccionando funcionarios interinos para la ejecución de este programa.

En el Programa adjunto se establecen las características más significativas del Programa, así como de los puestos de trabajo necesarios, su descripción y costes (429.300,73 anuales/ 172.199,84 año 2021) plazo de duración (tres años) y otros indicadores precisos, que se someten a la aprobación de la Junta de Gobierno Local atendiendo a las funciones que el artículo 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local le atribuye de colaboración con la función de dirección política que ejerce la Alcaldía-Presidencia.



Por todo lo anterior se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO REACTIVA ALCORCON.

SEGUNDO: Remitir el mismo a las Concejalías Delegadas de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Urbanismo, O.O.P.P. y Mantenimiento, así como a la Dirección General de Organización Interna y Atención Ciudadana a fin que por razón de la materia comiencen a preparar todas las actuaciones que sean precisas en ejecución del mismo.

Es cuanto se tiene que proponer.

Alcorcón, fecha de la firma

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 23/02/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II - 2014, LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2021.02.23, EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 23 de febrero de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

" PROYECTO REACTIVA ALCORCON

INFORME DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

El presente informe se emite en relación a la presentación del Proyecto REACTIVA ALCORCON de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio y el Concejal Delegado de Urbanismo, O.O.P.P. y Mantenimiento.

PRIMERO: La Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio y el Concejal Delegado de Urbanismo, O.O.P.P. y Mantenimiento presentan el Proyecto REACTIVA ALCORCON consistente en *actuaciones de inversión en el municipio contemplando, tanto obras de urbanización, reparación, sustitución o reposición de infraestructuras y dotaciones públicas municipales, conllevando igualmente los suministros de bienes y equipos y los servicios necesarios para su culminación.*

Estos proyectos de inversión están contemplados en el Presupuesto de 2021 pero, teniendo en cuenta su envergadura y características, necesariamente su ámbito temporal es plurianual.

SEGUNDO: El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) establece en su artículo 10.1 letra c):

1. *Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el*



desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: (...)

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto. (...)

6. El personal interino cuya designación sea consecuencia de la ejecución de programas de carácter temporal o del exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses, podrá prestar los servicios que se le encomienden en la unidad administrativa en la que se produzca su nombramiento o en otras unidades administrativas en las que desempeñe funciones análogas, siempre que, respectivamente, dichas unidades participen en el ámbito de aplicación del citado programa de carácter temporal, con el límite de duración señalado en este artículo, o estén afectadas por la mencionada acumulación de tareas.

En la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaria General para la Administración Pública, por la que se publicaron las Instrucciones de 5 de junio de ese mismo año, para la aplicación del EBEP en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, se decía, a propósito de estas nuevas causas de interinidad (apartados c) y d) del artículo 10.1 del EBEP), que el objetivo que se pretendía conseguir era reducir al mínimo indispensable la utilización de las figuras de los contratos por obra o servicio y por circunstancias de la producción.

La redacción del artículo 10.1 del EBEP, unida a la modificación que tuvo lugar en el año 2014, ponen de manifiesto que la nueva causa de interinidad recogida en el apartado c) del precepto, busca un objetivo muy claro: ejecutar programas de carácter temporal que correspondan a necesidades no permanentes, que se adapten a los objetivos del programa. Lo cual ha de tener, a su vez, reflejo en el procedimiento de selección del/os funcionario/s interino/s que lo vayan a desarrollar, de manera que el procedimiento de selección debe adaptarse a tales objetivos y no a las características de algún puesto de trabajo de la Administración que lo aprueba.

TERCERO: De la lectura de la regulación de la figura del funcionario interino que se incluye en el artículo 10.1 letra c) se pone de manifiesto que su relación de servicios se caracteriza por ser circunstancial y temporal, esto es, por estar condicionada por la existencia de unas circunstancias de necesidad y urgencia que justifiquen su nombramiento y por mantenerse dicha relación de interinidad sólo el tiempo en que se mantengan esas circunstancias (STSJ de Galicia de 20 de abril 2011).

El funcionario interino por su propia condición no está sujeto a la Administración mediante una relación de servicios permanente, sino que la relación establecida tiene un carácter contingente, fundada en la concurrencia de alguna de las causas que justifican su nombramiento y sujeto al cese cuando dichas causas desaparezcan.

CUARTO: Los programas de carácter temporal deben tener una temporalidad predefinida, como ya advertía la Comisión para el estudio y preparación del EBEP, en cuyo informe se recogen dos sugerencias al respecto: que estos programas deben de tener una duración determinada a priori, y que debe quedar prohibido el nombramiento de interinos para programas que se



prorroguen o que reiteren otros inmediatamente anteriores de similar contenido, pues en este último caso lo que procede es una planificación que conduzca al nombramiento de personal fijo.

El Proyecto REACTIVA ALCORCON, fija una duración como máximo de tres años, plazo conforme a la normativa estatal y que aún no ha sido desarrollado legalmente.

Como garantía adicional de la temporalidad predefinida, también se establece un sistema de evaluación semestral por el que se revisarán los indicadores que para cada puesto de trabajo se han establecido, al objeto de analizar la continuación de los servicios.

QUINTO: En lo referente a la propuesta de empleos propuestos, la ejecución de programas de carácter temporal es la causa concreta que justificará los nombramientos futuros tras su selección según la normativa vigente de función pública y tras su oportuno expediente administrativo.

Los nombramientos podrán ser revocados previa justificación de los resultados de las evaluaciones semestrales que se realicen del proyecto, así como por las causas previstas en el artículo 63 del EBEP, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

Las personas nombradas deberán cumplir lo establecida en el artículo 10 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEXTO: El artículo 127 de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 141 de Reglamento Orgánico Municipal, establece las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local y en su letra h) final:

(...) y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Para su aprobación, el artículo 157 del Reglamento Orgánico Municipal son funciones de los Concejales-delegados:

d) Proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de proyectos de disposiciones de carácter general y las demás propuestas que corresponden en el ámbito de sus competencias.

En resumen, la competencia para la aprobación del Proyecto REACTIVA ALCORCON es de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio y del Concejal Delegado de Urbanismo, O.O.P.P. y Mantenimiento.

CONCLUSIÓN

El Proyecto REACTIVA ALCORCON, una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local, constituirá la base causal de los futuros expedientes previos a los nombramientos de personal interino previstos en éste Proyecto.



EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2021.02.23, 10:43:16."

- **VISTA** la memoria conjunta emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero y el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 22 de febrero de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO REACTIVA ALCORCÓN"

NECESIDAD EXCEPCIONAL QUE MOTIVA EL PROGRAMA TEMPORAL Y SU URGENCIA INAPLAZABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

INTRODUCCION

El municipio de Alcorcón con una población de 178.888 habitantes, según los últimos datos obtenidos del Padrón municipal a fecha de 8 de octubre, está sufriendo de forma similar a los distritos de Madrid capital y a los municipios de la Comunidad de Madrid, las consecuencias económico-sociales de la pandemia de COVID-19

La rapidez y gravedad de la extensión de la enfermedad por el territorio nacional a partir del mes de febrero de 2020, provocó que el Gobierno de la Nación declarase el estado de alarma el 14 de marzo siguiente, estableciendo las medidas más urgentes para la contención de la pandemia, sucediéndose desde entonces una compleja sucesión de normas, sustentadas en diferentes reales decretos, órdenes ministeriales e instrucciones que han afectado a todos los aspectos de la vida social y económica de España. Rebasada la primera ola y comenzado el Plan de la Desescalada, dentro de las previsiones del mismo, la Comunidad de Madrid ha ido estableciendo diferentes decreto y órdenes de su Consejo de Gobierno como de las diferentes Consejerías, estableciendo medidas concretas, en contante cambio y evolución al irse sucediendo a partir de verano otras dos olas de contagios, que han obligado a establecer nuevamente el Estado de Alarma en todo el territorio nacional.

Las medidas de contención de la pandemia han llevado al confinamiento generalizado de la población, en diferentes grados, al cese temporal de actividades profesionales, comerciales e industriales, afectando especialmente a las actividades docentes y culturales, deportivas y sociales en su más amplio espectro, que se han visto suspendidas cuando no reducidas en aforos y participación, que han traído como consecuencias la reducción de la actividad económica, la pérdida de empleo o de ingresos, la necesidad de acudir y mantener las medidas aprobadas por el Gobierno, como la suspensión temporal de los contratos de trabajo, las ayudas económicas de diferente modalidad o de ingresos y la necesidad de recurrir a figuras como la de los ERTE para suspender temporalmente el empleo de trabajadores.

Ante tal situación, las Administraciones Públicas han de desplegar acciones de manera contundente. Si bien el mecanismo estatal de los ERTES logró mantener en el inicio de la crisis los niveles de empleo, compensar las



rentas perdidas de personas asalariadas y reducir los costes salariales de los empleadores, estas potentes medidas han de ser reforzadas por el resto de Administraciones, ya sean regionales o locales.

El Ayuntamiento como administración más próxima a sus ciudadanos, reforzó de manera notable en el Presupuesto del ejercicio 2020 las ayudas y becas (fondos de emergencia) para aligerar la pérdida de capacidad económica de las familias. La ejecución de las mismas, ha subido un 40% respecto a anteriores etapas, lo que da buena cuenta de la situación derivada del COVID. Por otra parte, se favoreció el establecimiento de medidas que permitieran, en la medida de lo posible, la actividad de restauración, dado el peso del sector de la hostelería en el municipio, facilitando la instalación de terrazas de veladores y el pago de la tasa correspondiente, así como la puesta en marcha de las medidas aprobadas en la mesa COVID dentro del Pacto Local por el empleo y la promoción económica suscrita con los agentes sociales, sindicatos y asociación de empresarios más representativos de la ciudad.

Este año 2021 el proceso de vacunación iniciado mejorará las expectativas sanitarias, si bien las consecuencias económico y sociales seguirán siendo desfavorables, según apuntan los economistas en lo que ya se ha denominado como la Gran Reclusión (término comparativo con la gran depresión de 1929). Con el objetivo de impulsar la economía local, en los Presupuestos 2021 se quiere dar un paso, cubriendo de la misma forma las necesidades sociales que en 2020, añadiendo una serie de medidas urgentes de estímulo para remontar la actividad económica, a través de la puesta en marcha de una potente inversión pública en la ciudad, que representa el 25% del Presupuesto 2021 y que nos permitirá contratar inversiones por valor de 53.557.931'09 euros, bajo el Programa REACTIVA ALCORCON.

AREAS MUNICIPALES RESPONSABLES

Las Concejalías Delegadas de Hacienda, Contratación y Patrimonio del Área de Régimen Interior y la Urbanismo, O.O.P.P. y Mantenimiento de Área de Servicios a la Ciudad, impulsan este programa.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA "REACTIVA ALCORCON"

La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del ámbito de Retamar de la Huerta ha dado lugar a la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente de Alcorcón a la inscripción de las fincas resultantes el pasado año 2020, entre las cuales a favor de este Ayuntamiento correspondiente al aprovechamiento que le corresponde por el desarrollo urbanístico, 27 parcelas que han sido valoradas en 36.907.515,20 euros; bienes que, unidos a otros integrantes igualmente del patrimonio municipal, permiten financiar el Programa REACTIVA ALCORCON, con muy diferentes actuaciones de inversión en el municipio contemplando tanto obras de urbanización, reparación, sustitución o reposición de infraestructuras y dotaciones públicas municipales, conllevando igualmente los suministros de bienes y equipos y los servicios necesarios para su culminación.

Estos proyectos de inversión están contemplados en el Presupuesto de 2021 pero, teniendo en cuenta su envergadura y características, necesariamente su ámbito temporal es plurianual.



Sin perjuicio de la mejor descripción de las actuaciones previstas que se incorporan en el Presupuesto Municipal, éstas contemplan, entre otras: la continuación de la red de vías ciclistas, la intervención en infraestructuras urbanas (remodelación de la Calle El Cid y San Isidro, Calle Virgen de Iciar, puente de conexión con Calle Argentina, la eliminación de barreras arquitectónicas e inversiones en barrios); actuaciones en el ámbito de los parques y jardines y zonas verdes de la ciudad, como son la instalación de áreas caninas, el parque de la Zona Centro y la mejora de parques como el de Parque Oeste, Presillas y Ensanche Sur); intervenciones relacionadas con la práctica deportiva (como la nueva instalación de un complejo deportivo en el barrio del Ensanche Sur o las nuevas instalaciones deportivas en los CEIPs de la ciudad); la apuesta por las energías renovables con la instalación de placas fotovoltaicas; o la creación de nuevos servicios administrativos con la finalización del edificio del Ayuntamiento o la construcción de un nuevo centro cívico en el Ensanche Sur.

La aplicación de los principios de estabilidad presupuestaria, para no incurrir en déficits, precisa que buena parte de esa inversión está condicionada a la venta de patrimonio municipal del suelo, en concreto se ha previsto el importe de 41.246.324'71 euros, los cuales se aplicarán a inversiones relacionadas en el Presupuesto 2021 o aquellos otros proyectos de gasto que tengan como financiación las enajenaciones señaladas.

Así las cosas, las actuaciones que contempla el Programa precisan un esfuerzo extraordinario de la organización administrativa, de carácter estrictamente coyuntural al desarrollo y ejecución del mismo, que debe contemplar:

- A. Preparación de los Proyectos Técnicos necesarios, bien mediante la redacción de los mismos o mediante la contratación de asistencias técnicas.
- B. Dirección Facultativa de las obras y Coordinación general de su ejecución.
- C. Preparación de los expedientes patrimoniales en orden a la enajenación de patrimonio municipal afectado al cumplimiento de los fines del programa, que contempla tanto la elaboración de las determinaciones técnicas y urbanísticas de los bienes a enajenar, como las condiciones administrativas, técnicas y económicas, junto con la instrucción y celebración de los diferentes procedimientos de licitación y su posterior formalización, que afectan a 27 parcelas todas ellas situadas en el Plan del Retamar de la Huerta, de diferentes superficies y tipologías de uso.

PLAZO

El programa se iniciará en el presente 2021 y se desarrollará, como máximo, en un plazo de tres años. No obstante lo anterior, semestralmente se revisarán los indicadores que para cada puesto de trabajo se han establecido, al objeto de analizar la continuación de los servicios. Aprobado inicialmente el Presupuesto para el presente ejercicio de 2021, para llevar a cabo las actuaciones anteriores, es urgente e inaplazable la aprobación y ejecución de este Programa para la prestación de los servicios que demanda.



NECESIDADES DE RECURSOS HUMANOS:

Los recursos disponibles en la plantilla municipal son absolutamente insuficientes para poder acometer tal volumen de actividades, por lo que es necesario acudir a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 10.1 c) seleccionando funcionarios interinos para la ejecución de este programa, que dispone de carácter temporal y dispondrá de estrictamente coyuntural, concretándose en las actuaciones precisas para llevar a cabo la enajenación de las parcelas municipales y disponer de los instrumentos necesarios para poder disponer de los diferentes proyectos de obra y contratar la ejecución de las mismas, junto con los servicios y suministros que sean precisos, que serán financiados con el resultado de la enajenación.

En cada Proyecto de Inversión se concretarán las actividades que se desarrollarán y su programación concreta.

Los puestos de trabajo de Apoyo al Programa necesarios son los siguientes:

1. Un/a Arquitecto
2. Un/a Arquitecto Técnico
3. Un/a Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
4. Un/a Ingeniero Técnico de Obras Pública o Ingeniería Civil
5. Un/a Ingeniero Técnico Agrícola
6. Un/a Técnico Jurídico para gestión Patrimonio
7. Un/a Técnico de Administración General
8. Un/a administrativo.

DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS

CARACTERÍSTICAS COMUNES A TODAS LAS PLAZAS:

Régimen: Funcionario Interino de Programa de conformidad con el art. 10.1 c) EBEP.

Sistema de selección: mérito y capacidad mediante los procedimientos desarrollados en sus respectivas bases de convocatoria.

Vigencia del nombramiento: La duración del nombramiento no podrá exceder en ningún caso de la duración de ejecución del programa específico al que se adscriben. Sin perjuicio de ello, la relación de servicios se extinguirá cuando finalicen los cometidos del proyecto asignado a las plazas y, en cualquier caso, tres años.

1. ARQUITECTO SUPERIOR.

Nº DE PLAZAS: 1

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO



Funcionario Grupo A1. Escala Administración Especial.
Subescala: Técnica. Titulación requerida: Arquitectura Superior.

Retribuciones Complementarias.

Complemento de Destino: Nivel 24

- Especialización: Alta
- Responsabilidad: Alta
- Competencia: Media
- Mando: Normal

Complemento Específico:

- Especial dificultad técnica: Alta.
- Dedicación: Media
- Incompatibilidad: Si
- Responsabilidad: Alta.
- Peligrosidad o penosidad: Media.

A. Misión: Impulsa, propone, prepara, asesora, colabora, informa y ejecuta determinadas actividades en el ámbito del Proyecto REACTIVA ALCORCÓN para los cuales es necesario poseer unos conocimientos especializados concretos que han de ser adquiridos a través de una formación Técnica Superior.

B. Funciones, exclusivamente relacionadas con Reactiva Alcorcón.

1. Elaborar proyectos, informes y propuestas relacionados con su profesión y competencia.
2. Coordinar la ejecución de proyectos municipales.
3. Asesora y evacúa consultas técnicas en materia de su competencia.
4. Realiza inspecciones técnicas en materias relacionadas con su profesión.
5. Apoya a los restantes servicios técnicos municipales en la redacción de informes, proyectos y pliego de condiciones en que por sus conocimientos y competencia se le requiera.
6. Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos.
7. Realizar además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por sus superiores relacionadas con la misión del puesto.

2. ARQUITECTO TÉCNICO

Nº DE PLAZAS: 1

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Funcionario Grupo A2. Escala Administración Especial.
Subescala: Técnica. Titulación requerida: Arquitectura Media

Retribuciones complementarias:



Nivel de complemento de destino: 20

- Especialización: Media/Alta
- Responsabilidad: Media/Alta
- Competencia: Media
- Mando: Normal

2complemento específico:

- Especial dificultad técnica: Media/Alta.
- Dedicación: Media.
- Incompatibilidad: Si.
- Responsabilidad: Media/Alta.
- Peligrosidad o penosidad: Media

A. Misión.

Impulsa, propone, prepara, asesora, colabora, supervisa, informa y ejecuta determinadas actividades en ámbito de Proyecto REACTIVA ALCORCÓN para los cuales es necesario poseer unos conocimientos especializados concreto que han de ser adquiridos a través de una formación Técnica media.

B. Funciones, exclusivamente relacionadas con Reactiva Alcorcón.

1. Desarrolla programas, proyectos y planes de actuación referentes al propio ámbito profesional, tanto a petición, como iniciativa propia.
2. Control medio de la legalidad vigente en materia de construcción y urbanística.
3. Información urbanística de conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana a los equipos externos.
4. Control de la adecuada ejecución de las obras municipales.
5. Certificaciones de obras realizadas dentro de su competencia.
6. Emisión de memorias valoradas.
7. Emisión de informes de valoración o tasación de bienes inmuebles, de ocupación de la vía pública.
8. Redacción de proyectos de nueva planta topografía, (memoria, mediciones, presupuesto, pliego de condiciones y parte gráfica) dentro de su ámbito. Todos ellos acordes con su titulación.
9. Redacción de los planes de seguridad en las obras municipales, así como su dirección, que lo precisen.

3. INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Nº DE PLAZAS: 1

DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO

Funcionario Grupo A1. Escala Administración Especial.
Subescala: Técnica. Titulación requerida: Ingeniería Superior de Caminos, Canales y Puertos.

Retribuciones Complementarias.



Complemento de Destino: Nivel 24

- Especialización: Alta
- Responsabilidad: Alta
- Competencia: Media
- Mando: Normal

Complemento Específico:

- Especial dificultad técnica: Alta.
- Dedicación: Media
- Incompatibilidad: Si
- Responsabilidad: Alta.
- Peligrosidad o penosidad: Media.

A. Misión: Impulsa, propone, prepara, asesora, colabora, informa y ejecuta determinadas actividades en el ámbito del Proyecto REACTIVA ALCORCÓN para los cuales es necesario poseer unos conocimientos especializados concretos que han de ser adquiridos a través de una formación Técnica Superior.

B. Funciones, exclusivamente relacionadas con Reactiva Alcorcón.

1. Elaborar proyectos, informes y propuestas relacionados con su profesión y competencia.
2. Coordinar la ejecución de proyectos municipales.
3. Asesora y evacua consultas técnicas en materia de su competencia.
4. Realiza inspecciones técnicas en materias relacionadas con su profesión.
5. Apoya a los restantes servicios técnicos municipales en la redacción de informes, proyectos y pliego de condiciones en que por sus conocimientos y competencia se le requiera.
6. Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos.
7. Realizar además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por sus superiores relacionadas con la misión del puesto.

4. INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PUBLICAS O INGENIERO CIVIL

Nº DE PLAZAS: 1

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Funcionario Grupo A2.Escala Administración Especial. Subescala: Técnica. Titulación requerida: Ingeniería Técnica en O.O.P.P. ó Ingeniería Civil

Retribuciones complementarias:

Nivel de complemento de destino: 20

- Especialización: Media/Alta
- Responsabilidad: Media/Alta
- Competencia: Media



- Mando: Normal

2complemento específico:

- Especial dificultad técnica: Media/Alta.
- Dedicación: Media.
- Incompatibilidad: Si.
- Responsabilidad: Media/Alta.
- Peligrosidad o penosidad: Media

A. Misión.

Impulsa, propone, prepara, asesora, colabora, supervisa, informa y ejecuta determinadas actividades en ámbito de Proyecto REACTIVA ALCORCÓN para los cuales es necesario poseer unos conocimientos especializados concreto que han de ser adquiridos a través de una formación Técnica media.

B. Funciones, exclusivamente relacionadas con Reactiva Alcorcón.

1. Desarrolla programas, proyectos y planes de actuación referentes al propio ámbito profesional, tanto a petición, como iniciativa propia.
2. Control medio de la legalidad vigente en materia de construcción y urbanística.
3. Información urbanística de conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana a los equipos externos.
4. Control de la adecuada ejecución de las obras municipales.
5. Certificaciones de obras realizadas dentro de su competencia.
6. Emisión de memorias valoradas.
7. Emisión de informes de valoración o tasación de bienes inmuebles, de ocupación de la vía pública en el ámbito de AR
8. Redacción de proyectos de nueva planta topografía, (memoria, mediciones, presupuesto, pliego de condiciones y parte gráfica) dentro de su ámbito. Todos ellos acordes con su titulación.
9. Redacción de los planes de seguridad en las obras municipales, así como su dirección, que lo precisen.

5. INGENIERO TÉCNICO AGRÓNOMO O FORESTAL

Nº DE PLAZAS: 1

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Funcionario Grupo A2. Escala Administración Especial.
Subescala: Técnica. Titulación requerida: Ingeniería Técnica Agrícola o forestal

Retribuciones complementarias:

Nivel de complemento de destino: 20

- Especialización: Media/Alta
- Responsabilidad: Media/Alta
- Competencia: Media



- Mando: Normal

2complemento específico:

- Especial dificultad técnica: Media/Alta.
- Dedicación: Media.
- Incompatibilidad: Si.
- Responsabilidad: Media/Alta.
- Peligrosidad o penosidad: Media

A. Misión.

Impulsa, propone, prepara, asesora, colabora, supervisa, informa y ejecuta determinadas actividades en ámbito de Proyecto AR para los cuales es necesario poseer unos conocimientos especializados concreto que han de ser adquiridos a través de una formación Técnica media.

B. Funciones, exclusivamente relacionadas con Reactiva Alcorcón.

1. Desarrolla programas, proyectos y planes de actuación referentes al propio ámbito profesional, tanto a petición, como iniciativa propia.
2. Control medio de la legalidad vigente en materia de construcción y urbanística.
3. Información urbanística de conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana a los equipos externos.
4. Control de la adecuada ejecución de las obras municipales.
5. Certificaciones de obras realizadas dentro de su competencia.
6. Emisión de memorias valoradas.
7. Emisión de informes de valoración o tasación de bienes inmuebles, de ocupación de la vía pública.
8. Redacción de proyectos de nueva planta topografía, (memoria, mediciones, presupuesto, pliego de condiciones y parte gráfica) dentro de su ámbito. Todos ellos acordes con su titulación.
9. Redacción de los planes de seguridad en las obras municipales, así como su dirección, que lo precisen.

6. TÉCNICO JURÍDICO GESTIÓN PATRIMONIAL

Funcionario Grupo A1. Escala Administración Especial/
Administración General. Subescala: Técnica. Titulación requerida:
Licenciado /graduado en Derecho

Retribuciones complementarias:

Nivel de complemento de destino: 24

- Especialización: Media/Alta
- Responsabilidad: Media/Alta
- Competencia: Media
- Mando: Normal

complemento específico:

- Especial dificultad técnica: Media.



- Dedicación: Media.
- Incompatibilidad: Si.
- Responsabilidad: Media
- Peligrosidad o penosidad: Baja

A. Misión.

Impulsa, propone, prepara, asesora, colabora, supervisa, informa y ejecuta determinadas actividades en ámbito de Proyecto REATIVA ALCORCÓN referidos a la gestión patrimonial de las parcelas a enajenar, para los cuales es necesario poseer unos conocimientos especializados concretos que han de ser adquiridos a través de una formación Técnica Superior.

B. Funciones, exclusivamente relacionadas con Reactiva Alcorcón.

1. Bajo la superior dirección del Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, la tramitación y resolución de expedientes de administrativos de gestión patrimonial para la enajenación de las parcelas afectas al Programa, con la elaboración de cuantos pliegos y bases se requieran
2. Emisión de informes y elaboración de propuestas de resolución.
3. Asesoramiento a la Concejalía de Urbanismo , O.O.P.P. y Mantenimiento , así como a otros Departamentos Municipales en que se haga necesaria tal información, dentro de su específica competencia.
4. Colaborar en cuanto le requiera su superior para la correcta resolución de los expedientes
5. Realizar además todas aquellas tareas que le sean encomendadas por su superior relacionados con la misión del puesto.

7. TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL-RAMA JURÍDICA

Funcionario Grupo A1. Escala Administración Especial/ Administración General. Subescala: Técnica. Titulación requerida: Licenciado /graduado en Derecho

Retribuciones complementarias:

Nivel de complemento de destino: 24

- Especialización: Media/Alta
- Responsabilidad: Media/Alta
- Competencia: Media
- Mando: Normal

complemento específico:

- Especial dificultad técnica: Media.
- Dedicación: Media.
- Incompatibilidad: Si.
- Responsabilidad: Media
- Peligrosidad o penosidad: Baja



A. Misión.

Impulsa, propone, prepara, asesora, colabora, supervisa, informa y ejecuta determinadas actividades en ámbito de Proyecto REACTIVA ALCORCÓN referidos a la coordinación jurídico-administrativa de los servicios técnicos de la Concejalía de Urbanismo, O.O.P.P. y Mantenimiento, emitiendo informes, facilitando la redacción de determinaciones técnicas, incorporación de información urbanística, elaboración de criterios objetivos para la adjudicación de los procedimientos de contratación de las obras y en general coordinando con el Técnico de Gestión Patrimonial, la información urbanística necesaria para los expedientes de enajenación de las parcelas y las características y requerimientos de los concursos a promover para la venta de las mismas, para los cuales es necesario poseer unos conocimientos especializados concretos que han de ser adquiridos a través de una formación Técnica Superior.

B. Funciones, exclusivamente relacionadas con Reactiva Alcorcón.

1. Bajo la superior dirección de la Asesoría Jurídica Municipal Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, la colaboración y ayuda técnica precisa en la redacción de pliegos y bases técnicas, impulso y coordinación con las diferentes secciones, áreas y departamentos municipales intervinientes en el Proyecto.
2. Bajo las instrucciones de la Concejalía de Urbanismo, O.O.P.P. seguimiento y evaluación de la ejecución del Proyecto AR.
3. Emisión de informes y elaboración de propuestas de resolución.
4. Asesoramiento a la Concejalía de Urbanismo, O.O.P.P. y Mantenimiento, así como a otros Departamentos Municipales en que se haga necesaria tal información, dentro de su específica competencia.
5. Colaborar en cuanto le requiera su superior para la correcta resolución de los expedientes relacionados con su contratación.
6. Realizar además todas aquellas tareas que le sean encomendadas por la Asesoría Jurídica Municipal relacionados con el presente proyecto.

8. ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN PATRIMONIAL

Funcionario Grupo C1. Escala Administración General/ Subescala Administrativa. Titulación requerida. Bachiller

Retribuciones complementarias:

Nivel de complemento de destino: 18

- Especialización: Baja/Media
- Responsabilidad: Baja/Media
- Competencia: Media
- Mando: Normal

complemento específico:



- Especial dificultad técnica: Media.
- Dedicación: Media.
- Incompatibilidad: Si.
- Responsabilidad: Media
- Peligrosidad o penosidad: Baja

A. Misión

Realizar todo tipo de tareas administrativas atendiendo a las especificaciones de los procedimientos de gestión patrimonial y las instrucciones recibidas del Técnico de Gestión Patrimonial, con el fin de aquéllas se realicen en la mejor forma y el menor tiempo posible.

B. Funciones, exclusivamente relacionadas con Reactiva Alcorcón.

1. Realizar actividades administrativas propias correspondientes a la instrucción de los expedientes de gestión patrimonial, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas más o menos estandarizadas, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos o impresos sobre modelos ya existentes.
2. Realizar tareas de atención al público, informando en relación a las licitaciones y de la marcha de los expedientes, de acuerdo con las instrucciones de su superior.
3. Supervisar el cumplimiento de las actividades en los plazos previstos.
4. Mecanografía de todo tipo de documentos.
5. Archiva y registra expedientes y documentos en el ámbito de la gestión patrimonial del Proyecto.
6. Colabora en la información y seguimiento de los trámites en los expedientes administrativos, incorporando los documentos que van llegando al Servicio.
7. Atiende y realiza llamadas telefónicas para resolver aspectos de su competencia.

RESUMEN COSTES DE PUESTOS DE TRABAJO

Se incorporan como ANEXO 1 dos cuadros correspondientes a la estimación de costes en el presente año, en atención a los plazos previstos para la incorporación sucesiva del personal necesario conforme al inicio programado de las funciones y tareas a desarrollar. El segundo cuadro se corresponde con la estimación de los costes anuales.

SISTEMA DE CONTROL DEL PROYECTO

INDICADORES

- **Para el equipo de urbanismo:** los servicios finalizarán con la liquidación de cada uno de las obras, una vez emitido el informe final establecido en el apartado 3 del artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público, transcurrido el período de garantía establecido.



- Para el TAG adscrito a la Asesoría Jurídica para coordinación de actuaciones: los servicios finalizarán cuando se adjudiquen y contraten las obras.

- Para el equipo de patrimonio (TAG y auxiliar administrativo): los servicios finalizarán una vez elevada a escritura pública todas las compraventas de las parcelas, tramitadas las inscripciones correspondientes en los Registros de la Propiedad y devueltas las garantías definitivas a los compradores. En su caso, resueltos en vía administrativa los recursos que pudieran presentarse contra las adjudicaciones de los procedimientos patrimoniales.

TEMPORALIZACIÓN

- Esta necesidad de recursos humanos coyunturales, provocados por la actual situación actual, se evaluará de forma semestral, con el objeto de analizar su continuidad o incluso el posible cambio de perfiles profesionales en función de la evolución de las necesidades y consecución de metas.

- El proyecto se mantendrá hasta que se alcancen los indicadores propuestos para cada una de las categorías profesionales y nunca por un plazo superior a 3 años.

Alcorcón, a fecha de la firma

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 22/02/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014, La Concejala Delegada De Hacienda, Contratación Y Patrimonio.

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2021.02.22, 11:57:51 El Concejala Delegado De Urbanismo, O.O.P.P. y Mantenimiento."



ANEXO 1

ESTIMACION DE COSTES ANUALES

	nº	G	CD	S.Base AÑO 2020	COMP. DESTINO ANUAL 2020	C. ESPEC. ANUAL 2020	TOTAL ANUAL	COSTE S.S. (30 %)	TOTAL
Arquitecto Superior	1	A1	24	15.928,12	8.856,40	20.317,58	45.102,10	13.530,63	58.632,73
Arquitecto Técnico	1	A2	20	14.006,28	6.680,66	19.399,24	40.086,18	12.025,85	52.112,03
Ingeniero de Caminos	1	A1	24	15.928,12	8.856,40	20.317,58	45.102,10	13.530,63	58.632,73
Técnico Obras Publicas	1	A2	20	14.006,28	6.680,66	19.399,24	40.086,18	12.025,85	52.112,03
Técnico PPJJ	1	A2	20	14.006,28	6.680,66	19.399,24	40.086,18	12.025,85	52.112,03
TAG/TAE jurídico	1	A1	24	15.928,12	8.856,40	20.317,58	45.102,10	13.530,63	58.632,73
Administrativo	1	C1	18	10.727,38	5.998,44	12.838,58	29.564,40	8.869,32	38.433,72
TAG Rama Jurídica	1	A1	24	15.928,12	8.856,40	20.317,58	45.102,10	13.530,63	58.632,73
TOTAL	8								429.300,73

ESTIMACION DE COSTES EN EL EJERCICIO 2021

COSTES EQUIPO TÉCNICO DE APOYO ANUALIDAD						
	nº	G	CD	TOTAL ANUAL	Tiempo efectivo 2021 (meses)	Gasto previsto 2021
Arquitecto Superior	1	A1	24	58.632,73	3	14.658,18
Arquitecto Técnico	1	A2	20	52.112,03	3	13.028,01
Ingeniero de Caminos	1	A1	24	58.632,73	3	14.658,18
Técnico Obras Publicas	1	A2	20	52.112,03	3	13.028,01
Técnico PPJJ	1	A2	20	52.112,03	3	13.028,01
TAG/TAE jurídico	1	A1	24	58.632,73	8	39.088,49
Administrativo	1	C1	18	38.433,72	8	25.622,48
TAG Rama Juridica	1	A1	24	58.632,73	8	39.088,49
TOTAL	8			429.300,73		172.199,84

• **VISTO** el informe de fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 23 de febrero de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN N° 126/2021

ASUNTO: PROYECTO DE PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO REACTIVA ALCORCON

La aprobación del Proyecto para el desarrollo del Proyecto REACTIVA ALCORCON de las Concejalías de Hacienda, Contratación y Patrimonio y de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D.424/2017 y la Base 51 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

No obstante, sí está sujeto a fiscalización el expediente de aprobación de las correspondientes bases y convocatoria para la contratación de personal por lo que será necesario su traslado a esta Intervención para su fiscalización

Es cuanto tengo a bien informar

LA INTERVENTORA GENERAL, firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 23/02/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS -."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO REACTIVA ALCORCON.



SEGUNDO.- REMITIR el mismo a las Concejalías Delegadas de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Urbanismo, O.O.P.P. y Mantenimiento, así como a la Dirección General de Organización Interna y Atención Ciudadana a fin que por razón de la materia comiencen a preparar todas las actuaciones que sean precisas en ejecución del mismo.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y veintisiete minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.



EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.



DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/84 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **9 de marzo de 2021**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 9 de marzo de 2021.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.



